MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, San Salvador, a las quince horas y cuarenta y dos minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil once.

El presente Juicio de Cuentas, se ha diligenciado con base al **Informe de Auditoria Financiera realizada a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil siete**, proveniente de la Dirección de Auditoria Tres de ésta Corte, en el que aparecen relacionados como servidores actuantes los profesionales: **Carlos Mauricio Canjura Guillén,** Asesor Legal; **Luis Gilberto Henríquez Campos,** Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) y Tesorero y **Miguel Ángel Pleitez Jiménez,** Contador General.

Ha intervenido en esta Instancia la Fiscalía General de la República, por medio de su Agente Auxiliar, el Licenciado **Néstor Emilio Rivera López** y en su carácter personal los Licenciados: **Luis Gilberto Henríquez Campos**; **Carlos Mauricio Canjura Guillén** y **Miguel Ángel Pleitez Jiménez**.

LEIDOS LOS AUTOS;

Y, CONSIDERANDO:

I. Que el día trece de enero del año dos mil diez, se emitió el auto que corre agregado a fs. 65 frente, a través del cual se tuvo por recibido el Informe de Auditoría Financiera base de esta acción, proveniente de la Dirección de Auditoria Tres de esta Corte; iniciando de oficio el Juicio de Cuentas y ordenando notificar al señor Fiscal General de la República, lo cual se realizó en legal forma, según consta a fs. 66 frente.

II. Que de conformidad al Art. 67 de la Ley de La Corte de Cuentas de la República, se realizó un análisis al informe de auditoría, en consecuencia a las trece horas y cuarenta y siete minutos del día uno de julio del año dos mil diez, ésta Cámara emitió el Pliego de Reparos, el cual corre agregado de fs. 74 vuelto a fs. 77 frente, que en lo referente establece lo siguiente: "...**REPARO UNO: LOS REGISTROS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, REFLEJAN MORA ACUMULADA (Responsabilidad Administrativa).** El equipo de auditores

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C. A.

comprobó que los registros del Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre del dos mil siete, presentados por la SIGET, reflejan una mora acumulada desde el año dos mil tres, en concepto de Tasa Anual y de Contribución Especial, lo cual demuestra falta de gestión jurídica eficiente y oportuna para recuperar dicha deuda; esta deficiencia se originó porque el Asesor Jurídico no ha realizado los procesos judiciales de cobros, eficiente y eficaz de las tasas adeudadas, por los licenciatarios y concesionarios. Incumpliendo de esta forma lo establecido en los Arts. 13 inciso cuarto, 116 y 124 de la Ley de Telecomunicaciones y el Art. 73 del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones; generando de esta forma Responsabilidad Administrativa establecida en el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y sancionada con multa de conformidad al Art. 107 de la misma Ley, responde por este reparo el señor **Carlos Mauricio Canjura Guillén,** Asesor Legal. **REPARO DOS: DIFERENCIAS ENTRE CONTROLES ADMINISTRATIVOS (Responsabilidad Administrativa).** El equipo de auditores comprobó, que existen diferencias entre los controles administrativos de la Unidad de Tesorería, con los saldos del Libro Mayor de la Unidad Contable de las Cuentas por Cobrar de las Tasas Anuales y de la Contribución Especial, según detalle:

TASA ANUAL						
Saldos según Tesorería			Saldos según Contabilidad			
Años	Monto $	Porcentaje %	Años	Monto	Porcentaje	Diferencia
1998-2003	580,796.32	31.25	1998-2003	279,705.13	18.14	$301,091.19
2004	218,623.80	11.76	2004	237,855.22	15.43	($19,231.42)
2005	400,733.86	21.56	2005	385,448.12	25.00	$15,285.74
2006	290,429.69	15.63	2006	290,987.42	18.87	($557.73)
2007	367,738.32	19.79	2007	347,702.20	22.55	$20,036.12
Total	**$1,858,321.99**			**$1,541,698.09**		**$316,623.90**

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL						
Saldos según Tesorería			Saldos según Contabilidad			
Años	Monto $	Porcentaje %	Años	Monto	Porcentaje	Diferencia
1998-2003	167,746.50	31.55	1998-2003	47,146.28	11.32	$120,600.22
2004	30,796.27	5.97	2004	56.405.07	13.55	($25,608.80)
2005	62,770.64	11.80	2005	59,482.69	14.29	$3,287.95
2006	82,396.15	15.49	2006	77,952.80	18.72	4,443.35
2007	188,052.79	35.36	2007	175,360.80	42.12	12,691.99
Total	**$531,762.35**			**$416,347.64**		**$115,414.71**

1279

Lo anterior se debe a la descoordinación entre el Tesorero y el Contador, en consecuencia no se puedan determinar con exactitud las cuentas por cobrar. Incumpliendo de esta forma el Art. 5 literales c) y ñ) de la Ley de Creación de la Superintendencia de Electricidad y Telecomunicaciones y la norma C.3.2 del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado; generando Responsabilidad Administrativa establecida en el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y sancionada con multa de conformidad al Art. 107 de la misma Ley, responden por este reparo los señores: **Luis Gilberto Henríquez Campos,** Jefe UFI y Tesorero y **Miguel Ángel Pleitez Jiménez,** Contador General. **REPARO TRES: TRANSACCIONES DE 2004, 2005 Y 2006 NO CONTABILIZADAS Y SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE (Responsabilidad Administrativa).** El equipo de auditores al revisar las conciliaciones bancarias de la diferentes cuentas bancarias, comprobaron que en junio y diciembre del año dos mil siete, existieron transacciones de los años dos mil cuatro, dos mil cinco y dos mil siete, que no fueron contabilizadas ni poseen documentación de soporte, según detalle: **Conciliación Bancaria del Mes de Junio/2007, Banco Cuscatlán Cuenta No. 1201-12142**

Concepto	Fecha	Cheque No.	Valor
Cheques pendientes de cobro de meses anteriores	28-05-2004	5743	6.53
	2-07-2004	N/C	29.38
	25-01-2005	5511	675.38
	2-12-2005	7986	67.50
	17-02-2006	8229	422.48
Notas de abono no contabilizadas	18-06-2007	S/N	450.00
Cheques no contabilizados en meses anteriores	26-11-2005	7884	127.83
	28-11-2005	7940	763.20
	06-04-2006	8383	152.64
Cheques no contabilizados en el mes	18-06-2007	10132	7,463.99*
	23-06-2006	10147	5,989.44*

* Aparecen cobrados en el estado de cuentas bancaria del mes de junio.

Conciliación Bancaria del Mes de Junio/2007, Banco Uno Cuenta No. 366237-03-1

Concepto	Fecha	Cheque No.	Valor
Cheques pendientes de cobro de meses anteriores	01-01-2004	2054	88.72
	1-03-2004	2087	62.75
	05-03-2004	2380	10.28
	29-07-2004	2683	75.51
	25-01-2005	2552	687.50
	14-12-2005	3519	18.80
	26-12-2005	3545	3.45
	31-10-2006	4031	0.36
Notas de abono no	04-06-2007	S/N	3,119.18

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C. A.

contabilizadas	30-06-2007	S/N	1,787.32
Cheques no contabilizados en meses anteriores	18-02-2006	3613	45.85
Cheques no contabilizados en el mes	20-06-2007	4406	5,020.86
	26-06-2007	4429	22,722.97

Conciliación Bancaria del Mes de Junio/2007, Banco Agrícola, Cuenta No. 5900558076

Concepto	Fecha	Cheque No.	Valor
Cheques no contabilizados en el mes	27-06-2007	2904	3,428.58*

*Cheque aparece cobrado en el banco, según estado bancario.

Lo anterior incumple los Arts. 34, 193, 197 literal c) y f) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; generando Responsabilidad Administrativa establecida en el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y sancionada con multa de conformidad al Art. 107 de la misma Ley, responde por este reparo el señor **Miguel Ángel Pleitez Jiménez,** Contador General. **REPARO CUATRO: DIFERENCIA DE SALDOS EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31-12-2007 (Responsabilidad Administrativa).** El equipo de auditores identificó que existe diferencia de saldos en el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, en lo concerniente al Subgrupo Bienes Depreciables, con un saldo de tres millones doscientos setenta y ocho mil novecientos noventa y seis punto noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América ($3,278,996.93) y en registro de Activo Fijo presentados, reflejan un monto de tres millones ciento setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco punto cincuenta dólares de los Estados Unidos de América ($3,174,955.50), haciendo una diferencia de ciento cuatro mil cuarenta y un punto cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América ($104,041.43), según detalle:

Código	Nombre de la Cuenta	Total/Registros Contables	Total/Registro de Activo Fijo	Diferencia
2401				
24101001	Edificios e instalaciones	$1,615,362.86		
24107	Adiciones, reparaciones y mejora de bienes			
2410004	De vivienda y oficina	$77,338.21		
24109	Instalaciones eléctricas y telecomunicaciones			
24109001	Eléctrica y telecomunicaciones	$1,470.13		
24117				
24117001	Vehículos de transporte	$266,607.79	$266,607.78	
24119	Maquinaria, equipo y			

1280

	móvil div.			
24119001	Mobiliario	$31,655.26	$44,138.56	-$12,483.30
24119002	Maquinaria y equipo	$854,782.21	$767,997.19	$86,805.02
24119004	Equipo informático	$364,305.84	$403,530.90	-$39,225.06
24119099	Bienes muebles diversos	$67,474.63		$67,474.63
Totales		**$3,276,996.93**	**$3,174.955.50**	**$104,041.43**

Esta irregularidad se suscitó por la falta de coordinación entre el Contador y el Encargado de Activo Fijo, en consecuencia la administración no cuenta con información oportuna y confiable, para la toma de decisiones. Incumpliendo de esta forma lo establecido en los Arts. 34, 193, 197 literal c) y f) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. generando Responsabilidad Administrativa establecida en el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y sancionada con multa de conformidad al Art. 107 de la misma Ley, responde por este reparo el señor **Miguel Ángel Pleitez Jiménez,** Contador General..." Dicho Pliego de Reparos fue emplazado a los servidores actuantes y notificado al señor Fiscal General de la República, según consta de fs. 78 a fs. 81 ambos frente.

III. Que los servidores actuantes involucrados en el Pliego de Reparos del presente proceso, hicieron uso de su derecho de audiencia y defensa, de la forma siguiente: a) de fs. 82 a fs. 85 ambos frente, el Licenciado **Luis Gilberto Henríquez Campos,** expresó: "...**REPARO NÚMERO DOS (RESPONSABILIAD ADMINISTRATIVA) DIFERENCIAS ENTRE CONTROLES ADMINISTRATIVOS,** El equipo de Auditores comprobó, que existen diferencias entre los controles administrativos de la Unidad de Tesorería, con los saldos del Libro Mayor de la Unidad Contable de las Cuentas por Cobrar de las Tasas Anuales y de la Contribución Especial, según detalle:

TASA ANUAL						
Saldos según Tesorería			Saldos según Contabilidad			
Años	**Monto $**	**Porcentaje %**	**Años**	**Monto $**	**Porcentaje $**	**Diferencia $**
1998-2003	580,796.32	31.25	1998-2003	279,705.13	18.14	301,091.19
2004	218,623.80	11.76	2004	237.855.22	15.43	-19,231.42
2005	400,733.86	21.56	2005	385,448.12	25.00	15,285.74
2006	290,429.69	15.63	2006	290,987.42	18.87	-557.73

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C. A.

2007	367,738.32	19.79	2007	347,702.20	22.55	20,036.12
Total	1,858,321.99			1,541,698.09		316,623.90

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL						
Saldos según Tesorería			**Saldos según Contabilidad**			
Años	**Monto $**	**Porcentaje %**	**Años**	**Monto $**	**Porcentaje $**	**Diferencia $**
1998-2003	167,746.50	31.55	1998-2003	47,146.28	11.32	120,600.22
2004	30,796.27	5.97	2004	56,405.07	13.55	-25,608.80
2005	62,770.64	11.80	2005	59,482.69	14.29	3,287.95
2006	82,396.15	15.49	2006	77,952.80	18.72	4,443.35
2007	188,052.79	35.36	2007	175,360.80	42.12	12,691.99
Total	531,762.35			416,347.64		115,414.71

Lo anterior se deba a la descoordinación entre el Tesorero y el Contador, en consecuencia no se puedan determinar con exactitud las cuentas por cobrar, Incumpliendo de esta forma el Art. 5 literales c) y ñ) de la Ley de Creación de la Superintendencia de Electricidad y Telecomunicaciones y la norma C.3.2 del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiero Integrado; generando Responsabilidad Administrativa establecida en el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y sancionada con multa de conformidad al Art. 107 de la misma Ley, responden por este reparo los señores: Luis Gilberto Henríquez Campos, Jefe UFI y Tesorero y Miguel Ángel Pleitez Jiménez, Contador General.

RESPUESTA A REPARO DOS: No es correcta la apreciación de los Auditores de que haya existido descoordinación entre el Tesorero y el Contador y que en consecuencia no se puedan determinar con exactitud las cuentas por cobrar al 31 de diciembre del 2007. Lejos de haber descoordinación lo que existe es Conciliación y control entre los saldos de dichas cuentas por cobrar. Con respecto a las supuestas diferencias en saldos presentados por Tesorería y Contabilidad de las Cuentas por Cobrar de Tasa Anual y Contribución Especial al 31 de diciembre de 2007, se dan las siguientes explicaciones: SOBRE TASA ANUAL; a) Período 1998-2003: El saldo de $580,796.32 presentado por Tesorería corresponde a la suma de los saldos de los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, mientras que el saldo de $279705.13 presentado por Contabilidad corresponde sólo al año 2003. La razón por la cual Tesorería presenta saldos de los años 1998 al 2002 y

Contabilidad es por el hecho de que para el año 2003 la mora acumulada de los años 1998 al 2002, todavía no se había registrado en la Contabilidad debido a que según análisis realizados, estos saldos se consideraban ACTIVOS CONTINGENTES, la razón es la siguiente: A finales de(año 2002, se conformó una comisión integrada por miembros de las unidades organizativas: Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Electricidad, Gerencia de Telecomunicaciones, Registro de Electricidad y Telecomunicaciones y Auditoria Interna, con el objeto de depurar la información relacionada con los concesionarios, licenciatarios y operadores de los sectores regulados. Los objetivos propuestos fueron los siguientes: 1- DEPURAR, ORDENAR, VALIDAR Y ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS DE REGISTRO CONSIDERÁNDOLA COMO UNA FUENTE UNICA Y OFICIAL DE INFORMACION. 2- IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE ARCHIVO INSTITUCIONAL EN UN AMBIENTE DE SEGURIDAD Y ORDEN QUE PERMITA ENCONTRAR LOS EXPEDIENTES Y/O DOCUMENTOS CON ESTÁNDARES MÁXIMOS DE LOCALIZACIÓN DE CINCO MINUTOS POR DOCUMENTO, QUE PROPORCIONE DISMINUCION DE RIESGOS POR EL MAL USO, PERDIDA, DAÑO O DETERIORO FÍSICO, QUE PUEDA DERIVARSE DE SU MANEJO Y CONSERVACIÓN. 3- REVISAR LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY PARA LA TENENCIA Y RESGUARDO DE LOS EXPEDIENTES Y/O DOCUMENTOS Y DEPURACIÓN DE TODOS AQUELLOS QUE HAYAN PRESCRITO O NO TENGAN VALOR PARA LA INSTITUCIÓN. 4- SCANEAR TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA LA CUAL SERÁ ALMACENADA EN UN SERVIDOR PARA UNA RÁPIDA Y FÁCIL CONSULTA. 5- DETERMINAR EL MONTO DE LA DEUDA PENDIENTE DE COBRO DE LOS PERIODOS ANTERIORES Y HACER LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU RECUPERACION. Como puede notarse el quinto objetivo del trabajo de la comisión estaba relacionado con el hecho de que hasta esas alturas no se tenían cifras confiables acerca del monto que los diferentes concesionarios y licenciatarios habian dejado de pagar por diferentes motivos, con relación a la Tasa Anual y Contribución Especial, y se hacía necesario recurrir a la documentación existente así como a los usuarios mismos para obtener la información pertinente. El primer esfuerzo relacionado con el tema de la deuda pendiente de cobro, se concentró en el proceso de identificar y consolidar en una sola base de datos a todos los concesionarios y licenciatarios, esto era necesario debido a que habían dos fuentes de información: la Gerencia de

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C. A.

Telecomunicaciones y el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones, y paradójicamente la Gerencia Administrativa Financiera que era la responsable de la gestión de cobro no poseía ninguna base de datos propia. El segundo esfuerzo se concentró en el proceso de identificar a todos aquellos concesionarios registrados en la base de datos consolidada (producto del esfuerzo anterior) que habían pagado y los que no habían pagado. De acá nacieron las cuentas por cobrar objeto de esta observación, Ahora bien, debido a que la única fuente de información para lograr el objetivo de determinar nuestras cuentas por cobrar era la documentación de pago archivada en Tesorería, es que se optó por enviar carta a todos los concesionarios y licenciatarios que según nuestros registros tenían algún pago pendiente; el objeto de las cartas era confirmar el sardo pendiente de pago, y obtener de aquellos que no estuvieran de acuerdo con el saldo, los documentos pertinentes que demostraran que el saldo reportado no era el correcto. El resultado de estas cartas no fue muy halagador ya que del 100% de cartas enviadas, el 20% de ellas no pudieron ser entregadas porque los concesionarios y licenciatarios ya no residían en el lugar reportado en los registros de SIGET; del 80% al cual se le pudo entregar las cartas, un 30% fueron recibidas por personas que desconocían del tema por lo cual fueron entregadas sin tener la seguridad de que los habitantes de las direcciones registradas eran los poseedores del derecho de explotación de las frecuencias concesionadas. Del total de cartas entregadas, sólo un 5% envió respuesta aceptando el estado de cuenta como correcto. No se recibió ninguna carta de disconformidad. De las anteriores estadísticas ya se puede empezar a valorar la situación de INCERTIDUMBRE en que se encontraban las cuentas por cobrar nacidas del proceso de depuración de la base de datos institucional. Ahora bien, la Gerencia Administrativa Financiera, al finalizar las gestiones necesarias para la confirmación de los saldos de las cuentas por cobrar, envió a la Unidad Jurídica toda la información pertinente al tema, específicamente tal información fue enviada a la Unidad Jurídica a inicios del año 2004. A partir de esta fecha, la Unidad Jurídica inició el proceso de recuperación por su cuenta. Los resultados para finales del año 2004, permitieron confirmar algunas sospechas que ya se poseían, con relación a la posibilidad de recuperación, y es que la Unidad Jurídica vino a confirmar que muchos concesionarios y licenciatarios han desaparecido, específicamente se han detectado empresas que en su momento solicitaron la concesión de alguna frecuencia, a estas alturas han cerrado operaciones, y hay

1282

casos de personas jurídicas cuyo paradero es desconocido. Todos los hechos señalados anteriormente, han servido de base para declarar a nuestras cuentas por cobrar correspondientes al período comprendido entre el año 1999 y el año 2002, como ACTIVO CONTINGENTE, ya que si nos atenemos a la definición promulgada por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en vigor a partir del 1 de enero de 2004 que dice: ACTIVO CONTINGENTE, es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo cuando sucedan, o en su caso no sucedan uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad", podemos determinar que nuestra cuenta por cobrar se enmarca dentro de la definición dada. Tomando en cuenta lo anterior, y ateniéndonos a la NICSP No. 19 PROVISIONES, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES, que al desarrollar el tema de los Activos Contingentes establece: "39 La entidad no deberá reconocer un activo contingente... 41. Los activos contingentes no son objeto de reconocimiento en los estados financieros, ya que pueden dar lugar a que se reconozcan ingresos ordinarios/recursos que podrían no realizarse nunca..." Lo anterior explica porque razón la cuenta por cobrar correspondiente al período de 1998 a 2002 no había sido contabilizada al 31 de diciembre de 2007 y sólo se tenía registrada en el Sistema SITI SIGET de Tesorería, y explica la diferencia en los saldos de Tesorería y Contabilidad. b) Año 2004: El saldo presentado por Tesorería por el monto de $218,623.80 contempla todos los casos de renuncias y condonaciones del 50% de las deudas del sector radiocomunicador otorgado por el Decreto Legislativo 221 del año 2007, los cuales significaron una disminución en el saldo de la Cuenta por Cobrar del año 2004; mientras que el saldo presentado por Contabilidad por el monto de $237,855.22 no contempla las disminuciones derivadas de estos casos debido a que Tesorería no había remitido la información correspondiente a Contabilidad, razón por la cual el monto aparece aumentado. Fue hasta el 31 de diciembre de 2008 que producto de investigaciones, análisis y depuración de saldos en las cuentas por cobrar de tasa anual, se logro el objetivo de conciliar saldos tanto Contables como de Tesorería, quedando evidencia documental de las aplicaciones en las partidas siguientes: 2/131, 2/132, 2/134, 2/136 y 2/137 todas de fecha 31 de diciembre de 2008. c) Año 2005: Contrario al año 2004 Tesorería presenta el mayor saldo por valor de $400,733.86 y el saldo menor lo tiene Contabilidad por valor de $385,448.12, esto debido a que en el sistema SITI_SIGET (Tesorería) no fueron incluidos

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA CAMARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA EL SALVADOR, C.A.

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C. A.

oportunamente montos que debieron disminuir el saldo de la Cuenta por Cobrar, tal es el caso de los recibos 11152 y 11153 por valores de $ 6,500 cada uno, que aunque estaban controlados en forma extra- sistema, pero en el SITI_SIGET fueron ingresados hasta en el 2008; no obstante estos montos si fueron registrados en la Contabilidad en la fechas que los recibos de ingreso fueron emitidos, es decir 27-12-2005 y 31-01-2006, El resto de la diferencia son montos menores producto de causas como la anotada como ejemplo. Se anexa copia de recibos de ingreso y partidas. d) Año 2006: El saldo mayor es de Contabilidad por valor de $290,987.42 contra el menor saldo de Tesorería de $290,429.69. La diferencia obedece a valores eliminados por renuncias y traslado de deuda por autorización de cuotas, no reportadas a contabilidad en forma oportuna. e) Año 2007: Al igual que el año 2005, el saldo mayor es de Tesorería por valor de $367,738.32 contra el menor saldo de Contabilidad de $347,702.20, y se debe principalmente a valores eliminados por renuncias y no reportados a Contabilidad, así como pagos parciales que hacían algunos concesionarios y que se controlaban extra- sistema, en vista que el SITI-SIGET no permite abonos parciales. SOBRE CONTRIBUCION ESPECIAL: f) Período 1998-2003: Al igual que en Tasa Anual la explicación es igual para la Contribución Especial donde se presenta un saldo mayor por el lado de Tesorería por valor de $167,746.50 y un saldo menor en Contabilidad por un monto de $47,146.28 y es debido a que Tesorería presenta la suma de saldos del período 1998 a 2003 y en cambio Contabilidad solo lo del año 2003. Al 31 de diciembre de 2008 se registró la cuenta por cobrar de Contribución Especial 1997-2002 en partida contable 2/0629- 2008, ya que anteriormente se controlaba en la cuenta contable denominada Ingresos de Años Anteriores. g) Año 2004: En este año el saldo de Contabilidad es mayor cuyo valor es de $56,405.07 y el saldo menor es de Tesorería por valor de $30,796.27. Al 31 de diciembre de 2008 se hicieron las investigaciones, análisis y depuración de saldos de las cuentas por cobrar de Contribución Especial quedando evidencia documental de las aplicaciones en las partidas contables siguientes: 2/131, 2/132, 2/134 y 2/136, todas de fecha 31 de diciembre de 2008 y se logro el objetivo de conciliar saldos tanto Contables como de Tesorería. h) Año 2005, En este año el saldo de Tesorería es mayor por un monto de $62,770.64 y el saldo menor es de Contabilidad por valor de $59,482.69, esto es debido a abonos parciales que efectuaron los concesionarios de Contribución Especial y en el sistema de Cuenta por Cobrar SITI_SIGET no permite pagos parciales hasta completar el valor total

1283

en cambio Contabilidad si descarga el saldo en la medida que se reciben los abonos. i) Año 2006: El saldo mayor de Tesorería de $82,396.15 y el saldo menor de Contabilidad de $77,952.80, aplica la misma explicación del literal h). j) Año 2007: El saldo mayor de Tesorería de $188,052.79 y el saldo menor de Contabilidad de $175,360.80, aplica la misma explicación del literal h). Con el objeto de que pueda verificarse la conciliación entre los Departamentos de Tesorería y Contabilidad y lograr el desvanecimiento de la observación, se anexan copias de las partidas de ajuste No. 2/0629 del 30 de junio de 2008 y Nos. 2/131, 2/132, 2/134, 2/136 y 2/137 del 31 de diciembre de 2008. **Anexo 1.** Es necesario aclarar que los referidos ajustes se realizaron hasta el año 2008, debido a la incertidumbre de una recuperación segura, ya que al hacer la labor de búsqueda de los operadores en mora, resultó que muchos de ellos han desaparecido del ámbito económico del país o han cambiado de domicilio, tal como lo mencionamos en los comentarios originales. Asimismo, se anexan copias de cuadros de conciliación de saldos entre Tesorería y Contabilidad, de las cuentas por cobrar de Tasa Anual y de Contribución Especial desde el período 1997, practicados al 31 de Diciembre del 2008 y 2009, respectivamente, ambos con sus comentarios, los cuales están soportados por las partidas de ajuste antes mencionadas. Honorables Jueces, expuestas las razones y argumentos del por qué en el ejercicio auditado del año 2007, aún era difícil conciliar los controles administrativos de Tesorería con el Libro Mayor de Contabilidad, los saldos de las cuentas por cobrar de Tasa Anual y Contribución Especial, por cuanto las condiciones de incobrabilidad e incertidumbre persistían, se tomó la decisión de hacer la conciliación entre ambas áreas hasta en el 2008, lo cual es una práctica que también hicimos en el año 2009 y que también haremos al finalizar el ejercicio 2010. **Anexo No. 2.** Con respecto al incumplimiento al Art. 5 literales c) y ñ), que se mencionan en el último párrafo del enunciado de este reparo, considero que en ningún momento se han incumplido, pues no encuentro relación, debido a que esos literales se refieren a las Atribuciones de la Superintendencia en "Dictar normas y estándares técnicos aplicables a los sectores de Electricidad y *Telecomunicaciones*" y ñ) *"Dictar las normas administrativas aplicables en la institución"*. El que los Auditores establezcan supuestas diferencias entre reportes generados por diferentes Áreas, no quiere decir que se estén incumpliendo las Atribuciones que a la Superintendencia le atribuye su Ley de Creación. De igual manera bajo ninguna circunstancia se está incumpliendo la norma C.3.2 del

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA CAMARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA EL SALVADOR, C.A.

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C. A.

Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, ya que como dije en el primer párrafo de mi respuesta, el Área de Tesorería y Contabilidad, como parte del control interno contable, realizan las respectivas conciliaciones de saldos...". b) de fs. 97 frente a fs. 98 vuelto, el Licenciado **Carlos Mauricio Canjura Guillen**, manifestó "...El Reparo Número Uno señala la falta de gestión jurídica al no haber realizado los procesos judiciales de cobro de tasas adeudadas por los licenciatarios y concesionarios; es necesario aclarar que tal como lo establecen los artículos 13, 116 y 124 de la Ley de Telecomunicaciones y 73 del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, los licenciatarios y concesionarios cuentan con el plazo de un año para cancelar sus contribuciones especiales y tasas por la explotación del espectro radioeléctrico, es decir que solamente se puede considerar que están en mora cuando ha vencido el año que le otorga la legislación para efectuar el pago. En ese sentido las gestiones de cobro vía administrativa y luego vía judicial de pago correspondiente, en este caso, al año dos mil siete, se puede iniciar hasta el año siguiente: Siguiendo ese orden, se debe agotar las gestiones de cobro administrativo previo a iniciar las gestiones judiciales de cobro, de conformidad con el Instructivo denominado "instructivo para el Cobra de as Tasas, Cargos y Contribuciones Especiales a los Concesionarios, Licenciatarios y Operadores de Electricidad y Telecomunicaciones", dichas gestiones se realizan enviando cortos de cobro a los licenciatarios y concesionarios -por medio del servicio de mensajería a través de la empresa Urbano Express- en las que se consigna el retraso en el pago de las tasas, el detalle de lo adeudada y la forma par medio de la cual pueden efectuar sus pagos. Como prueba de lo anterior anexamos, a manera de ejemplo, copias de las Cartas de Cobro relacionadas, así como los listados correspondientes al año dos mil ocho de los acuses de recibo de dichos cartas. (Ver ANEXO 1). De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, sin perjuicio de lo establecido en los artículo 37 y 42 de la Ley de Telecomunicaciones, el incumplimiento en el pago de los derechos correspondientes o la administración, gestión y vigilancia del espectro radioeléctrico, da lugar a que la SIGET emita una resolución que impone obligación de cumplir con el pago en mención, dentro de un plazo de diez días contados a partir de la notificación de dicha resolución al particular que encuentre en mora; del mismo modo dispone que la inobservancia al requerimiento señalado, dará lugar a que la referida entidad inicie el respecto juicio ejecutivo conforme a las reglas comunes, concediéndoseles para el

1284

cumplimiento de dicha obligación un plazo, advirtiéndoles que en caso de cumplirse la obligación en dicho término, la SIGET iniciará los acciones legales correspondientes (Ver ANEXO 2). Precluida la gestión de cobro por la vía administrativa, se habilita la gestión de cobro vía judicial a través del inicio de juicios ejecutivos, los cuales una vez finalizados permitirán recuperar los montos adeudados y, en su caso, hasta recuperar las frecuencias del espectro radioeléctrico. En ese sentido presento como prueba de descargo paro el presente reparo, una muestra de los expedientes donde se comprueba que si se han iniciada Juicios Ejecutivos, entre ellos, el relacionado con la sociedades ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. con Ref. 217-E-09, GLOBALSTAR EL SALVADOR, SA. DE C.V. con Ref. 07073-10-.EC-4CV1, COMPAÑÍA EDIFICADORA, S.A. DE C.V. con Ref. 05-EC-2010, COMUNICACIONES DIGITALES, SA. DE C.V. Ref. 240-EC-2009 y CONCRETERA MIXTO LISTO, S.A. DE C.V. con Ref. 07069-10 EC-4CV1, juicios que fueron iniciados con la finalidad de recuperar lo adeudado. (Ver ANEXO 3). Por otra parte, existen concesionarios pertenecientes al sector público que adeudan, en concepto de tasa anual desde años atrás al 2007, un monto aproximado de US$226, 182.40, encontrándose, entre ellos, el Ministerio de Educación, Ministerio de Gobernación, Presidencia de la República de El Salvador, Viceministerio de Transporte, Ministerio de la Defensa Nacional y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre otros. Conociendo la situación financiera que afronto el Estado y a efecto que no se incremente de forma irrazonable las deudas de las mismas, mediante nota de fecha ocho de febrero de este año, se solicita al Secretario Privado de la Presidencia su colaboración a fin de gestionar el pago correspondiente y en su defecto la toma de acciones encaminadas a las medidas para minimizar el impacto financiero que significa tal situación. (Ver ANEXO 4)..." c) de fs. 669 a fs. 675 ambos frente, el Licenciado **Miguel Ángel Pleitez Jiménez,** alegó "...Por lo anterior conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hago uso de mi derecho de defensa contra los reparos señalados en dicho informe, en los siguientes términos: REPARO DOS: DIFERENCIAS ENTRE CONTROLES ADMINISTRATIVOS. El equipo de auditores comprobó, que existen diferencias entre los controles administrativos de la Unidad de Tesorería, con los saldos del Libro Mayor de la Unidad Contable de las Cuentas por Cobrar de las Tasas Anuales y de la Contribución Especial, según detalle:

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C. A.

TASA ANUAL						
Saldos según Tesorería			Saldos según Contabilidad			
Años	Monto $	Porcentaje	Años	Monto	Porcentaje	Diferencia
1998-2003	580796.	31.25	1998-2003	279705.13	18.14	301091.19
2004	218,623.	11.78	2004	237,855.22	15.43	(19231.42
2005	400733.	21.56	2005	385,448.12	25.00	15285.74
2006	290429.	15.63	2006	290987.42	18.87	(557.73\
2007	367738.	19.79	2007	347702.20	22.55	20036.12
Total	1,858,32			S		$316,623.90

CONTRIBUCION ESPECIAL						
Saldos según Tesorería			Saldos según Contabilidad			Diferencia
Años	Monto $	Porcentaje %	Años	Monto	Porcentaje	
1998-2003	167746.50	31.55	1998-2003	47 146.28	11.32	120,600.22
2004	30796.27	5.97	2004	56405.07	13.55	(25608.80
2005	62770.64	11.8	2005	59482.69	14.29	3287.95
2006	82396.15	15.49	2006	77 952.80	18.72	4443.35
2007	188052.79	35.36	2007	175360.80	42.12	12691.99
Total	531,762.35			$ 416,347.64		$115,414.71

Lo anterior se deba a la descoordinación entre el Tesorero y el Contador, en consecuencia no se puedan determinar con exactitud las cuentas por cobrar, Incumpliendo de esta forma el Art. 5 literales c) y ñ) de la Ley de Creación de la Superintendencia de Electricidad y Telecomunicaciones y la norma C.3.2 del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiero Integrado; generando Responsabilidad Administrativa establecida en el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y sancionada con multa de conformidad al Art. 107 de la misma Ley, responden por este reparo los señores: Luis Gilberto Henríquez Campos, Jefe UFI y Tesorero y Miguel Ángel Pleitez Jiménez, Contador General.

RESPUESTA A REPARO DOS. No es correcta la apreciación de los Auditores de que haya existido descoordinación entre el Tesorero y el Contador y que en consecuencia no se puedan determinar con exactitud las cuentas por cobrar al 31 de diciembre del 2007. Lejos de haber descoordinación lo que existe es Conciliación y control entre los saldos de dichas cuentas por cobrar. Con respecto a las supuestas diferencias en saldos presentados por Tesorería y Contabilidad de las Cuentas por Cobrar de Tasa Anual y Contribución Especial al 31 de diciembre de 2007, se dan las siguientes explicaciones: SOBRE TASA ANUAL: a) Período 1998-2003: El saldo de $580,796.32 presentado por Tesorería corresponde a la suma de los saldos de los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 Y 2003, mientras que el saldo de $279,705.13 presentado por Contabilidad

1285

corresponde sólo al año 2003. La razón por la cual Tesorería presenta saldos de los años 1998 al 2002 y Contabilidad es por el hecho de que para el año 2003 la mora acumulada de los años 1998 al 2002, todavía no se había registrado en la Contabilidad debido a que según análisis realizados, estos saldos se consideraban ACTIVOS CONTIGENTES, la razón es la siguiente: a finales del año 2002, se conformó una comisión integrada por miembros de las unidades organizativas: Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Electricidad, Gerencia de Telecomunicaciones, Registro de Electricidad, Gerencia de Telecomunicaciones, Registro de Electricidad y Telecomunicaciones y Auditoría Interna, con el objeto de depurar la información relacionada con los concesionarios, licenciatarios y operadores de los sectores regulados. Los objetivos propuestos fueron los siguientes: 1. DEPURAR, ORDENAR, VALIDAR Y ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS DE REGISTRO CONSIDERÁNDOLA COMO UNA FUENTE UNICA Y OFICIAL DE INFORMACIÓN. 2. IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE ARCHIVO INSTITUCIONAL EN UN AMBIENTE DE SEGURIDAD Y ORDEN QUE PERMITA ENCONTRAR LOS EXPEDIENTES Y/O DOCUMENTOS CON ESTÁNDARES MÁXIMOS DE LOCALIZACIÓN DE CINCO MINUTOS POR DOCUMENTO, QUE PROPORCIONE DISMINUCION DE RIESGOS POR EL MAL USO, PERDIDA, DAÑO O DETERIORO FÍSICO, QUE PUEDA DERIVARSE DE SU MANEJO Y CONSERVACION. 3. REVISAR LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY PARA LA TENENCIA Y RESGUARDO DE LOS EXPEDIENTES Y/O DOCUMENTOS Y DEPURACION DE TODOS AQUELLOS QUE HAYAN PRESCRITO O NO TENGAN VALOR PARA LA INSTITUCIÓN. 4. SCANEAR TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA LA CUAL SERÁ ALMACENADA EN UN SERVIDOR PARA UNA RÁPIDA Y FÁCIL CONSULTA. 5. DETERMINAR EL MONTO DE LA DEUDA PENDIENTE DE COBRO DE LOS PERIODOS ANTERIORES Y HACER LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU RECUPERACION. Como puede notarse el quinto objetivo del trabajo de la comisión estaba relacionado con el hecho de que hasta esas alturas no se tenían cifras confiables acerca del monto que los diferentes concesionarios y licenciatarios habían dejado de pagar por diferentes motivos, con relación a la Tasa Anual y Contribución Especial, y se hacía necesario recurrir a la documentación existente así como a los usuarios mismos para obtener la información pertinente. El primer esfuerzo relacionado con el tema de la deuda pendiente de cobro, se concentró en el proceso de identificar y

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C. A.

consolidar en una sola base de datos a todos los concesionarios y licenciatarios, esto era necesario debido a que habían dos fuentes de información: la Gerencia de Telecomunicaciones y el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones, y paradójicamente la Gerencia Administrativa Financiera que era la responsable de la gestión de cobro no poseía ninguna base de datos propia. El segundo esfuerzo se concentró en el proceso de identificar a todos aquellos concesionarios registrados en la base de datos consolidada (producto del esfuerzo anterior) que habían pagado y los que no habían pagado. De acá nacieron las cuentas por cobrar objeto de esta observación. Ahora bien, debido a que la única fuente de información para lograr el objetivo de determinar nuestras cuentas por cobrar era la documentación de pago archivada en Tesorería, es que se optó por enviar carta a todos los concesionarios y licenciatarios que según nuestros registros tenían algún pago pendiente; el objeto de las cartas era confirmar el saldo pendiente de pago, y obtener de aquellos que no estuvieran de acuerdo con el saldo, los documentos pertinentes que demostraran que el saldo reportado no era el correcto. El resultado de estas cartas no fue muy halagador ya que del 100% de cartas enviadas, el 20% de ellas no pudieron ser entregadas porque los concesionarios y licenciatarios ya no residían en el lugar reportado en los registros de SIGET; del 80% al cual se le pudo entregar las cartas, un 30% fueron recibidas por personas que desconocían del tema por lo cual fueron entregadas sin tener la seguridad de que los habitantes de las direcciones registradas eran los poseedores del derecho de explotación de las frecuencias concesionadas. Del total de cartas entregadas, solo un 5% envió respuesta aceptando el estado de cuenta como correcto. No se recibió ninguna carta de disconformidad. De las anteriores estadísticas ya se puede empezar a valorar la situación de INVERTIDUMBRE en que se encontraban las cuentas por cobrar nacidas del proceso de depuración de la base de datos institucional. Ahora bien, la Gerencia Administrativa Financiera, al finalizar las gestiones necesarias para la confirmación de los saldos de las cuentas por cobrar, envió a la Unidad Jurídica toda la información pertinente al tema, específicamente tal información fue enviada a la Unidad Jurídica a inicios del año 2004. A partir de esta fecha, la Unidad Jurídica inició el proceso de recuperación por su cuenta. Los resultados para finales del año 2004, permitieron confirmar algunas sospechas que ya se poseían, con relación a la posibilidad de recuperación, y es que la Unidad Jurídica vino a confirmar que muchos concesionarios y licenciatarios han

1286

desaparecido, específicamente se han detectado empresas que en su momento solicitaron la concesión de alguna frecuencia, a estas alturas han cerrado operaciones, y hay casos de personas jurídicas cuyo paradero es desconocido. Todos los hechos señalados anteriormente, han servido de base para declarar a nuestras cuentas por cobrar correspondientes al período comprendido entre el año 1999 y el año 2002, como ACTIVO CONTNGENTE, ya que si nos atenemos a la definición promulgada por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en vigor a partir del 1 de enero de 2004 que dice: "ACTIVO CONTINGENTE. Es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo cuando sucedan. O en su caso no sucedan uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad", podemos determinar que nuestra cuenta por cobrar se enmarca dentro de la definición dada. Tomando en cuenta lo anterior, y ateniéndonos a la NICSP No. 19 PROVISIONES, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES, que al desarrollar el tema de los Activos Contingentes establece: "39. La entidad no deberá reconocer un activo contingente... 41. Los activos contingentes no son objeto de reconocimiento en los estados financieros, ya que pueden dar lugar a que se reconozcan ingresos ordinarios/recursos que podrían no realizarse nunca..." Lo anterior explica por que razón la cuenta por cobrar correspondiente al período de 1998 a 2002 no había sido contabilizada al 31 de diciembre de 2007 y sólo se tenía registrada en el Sistema SITI SIGET de Tesorería, y explica la diferencia en los saldos de Tesorería y Contabilidad. b) Año 2004: El saldo presentado por Tesorería por el monto de $218,623.80 contempla todos los casos de renuncias y condonaciones del 50% de las deudas del sector radiocomunicador otorgado por el Decreto Legislativo 221 del año 2007, los cuales significaron una disminución en el saldo de la Cuenta por Cobrar del año 2004; mientras que el saldo presentado por Contabilidad por el monto de $237,855.22 no contempla las disminuciones derivadas de estos casos debido a que Tesorería no había remitido la información correspondiente a Contabilidad, razón por la cual el monto aparece aumentado. Fue hasta el 31 de diciembre de 2008 que producto de investigaciones, análisis y depuración de saldos en las cuentas por cobrar de tasa anual, se logro el objetivo de conciliar saldos tanto Contables como de Tesorería, quedando evidencia documental de las aplicaciones en las partidas siguientes: 2/131, 2/132, 2/134, 2/136 Y 2/137 todas de fecha 31 de diciembre de 2008. c) Año 2005: Contrario al

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C. A.

año 2004 Tesorería presenta el mayor saldo por valor de $400,733.86 y el saldo menor lo tiene Contabilidad por valor de $385,448.12, esto debido a que en el sistema SITI_SIGET (Tesorería) no fueron incluidos oportunamente montos que debieron disminuir el saldo de la Cuenta por Cobrar, tal es el caso de los recibos 11152 y 11153 por valores de $ 6,500 cada uno, que aunque estaban controlados en forma extra- sistema, pero en el SITLSIGET fueron ingresados hasta en el 2008; no obstante estos montos sí fueron registrados en la Contabilidad en la fechas que los recibos de ingreso fueron emitidos, es decir 27-12-2005 y 31-01-2006. El resto de la diferencia son montos menores producto de causas como la anotada como ejemplo. Se anexa copia de recibos de ingreso y partidas. d) Año 2006: El saldo mayor es de Contabilidad por valor de $290,987.42 contra el menor saldo de Tesorería de $290,429.69. La diferencia obedece a valores eliminados por renuncias y traslado de deuda por autorización de cuotas, no reportadas a contabilidad en forma oportuna. e) Año 2007: Al igual que el año 2005, el saldo mayor es de Tesorería por valor de $367,738.32 contra el menor saldo de Contabilidad de $347,702.20, y se debe principalmente a valores eliminados por renuncias y no reportados a Contabilidad, así como pagos parciales que hacían algunos concesionarios y que se controlaban extrasistema, en vista que el SITI-SIGET no permite abonos parciales. SOBRE CONTRIBUCION ESPECIAL: f) Período 1998-2003: Al igual que en Tasa Anual la explicación es igual para la Contribución Especial donde se presenta un saldo mayor por el lado de Tesorería por valor de $167,746.50 y un saldo menor en Contabilidad por un monto de $47,146.28 Y es debido a que Tesorería presenta la suma de saldos del período 1998 a 2003 y en cambio Contabilidad solo lo del año 2003. Al 31 de diciembre de 2008 se registró la cuenta por cobrar de Contribución Especial 1997-2002 en partida contable 2/0629-2008, ya que anteriormente se controlaba en la cuenta contable denominada Ingresos de Años Anteriores: g) Año 2004: En este año el saldo de Contabilidad es mayor cuyo valor es de $56,405.07 y el saldo menor es de Tesorería por valor de $30,726.27. Al 31 de diciembre de 2008 se hicieron las investigaciones, análisis y depuración de saldos de las cuentas por cobrar de Contribución Especial quedando evidencia documental de las aplicaciones en las partidas contables siguientes: 2/131, 2/132, 2/134 y 2/136, todas de fecha 31 de diciembre de 2008 y se logro el objetivo de conciliar saldos tanto Contables como de Tesorería. h) Año 2005: En este año el saldo de Tesorería es mayor por un monto de $62,770.64 y el saldo menor es de

1287

Contabilidad por valor de $59,482.69, esto es debido a abonos parciales que efectuaron los concesionarios de Contribución Especial y en el sistema de Cuenta por Cobrar SIT_SIGET no permite pagos parciales hasta completar el valor total en cambio Contabilidad si descarga el saldo en la medida que se reciben los abonos. i) Año 2006: El saldo mayor de Tesorería de $82,396.15 y el saldo menor de Contabilidad de $77,952.80, aplica la misma explicación del literal h). j) Año 2007: El saldo mayor de Tesorería de $188,052.79 y el saldo menor de Contabilidad de $175,360.80, aplica la misma explicación del literal h). Con el objeto de que pueda verificarse la conciliación entre los Departamentos de Tesorería y Contabilidad y lograr el desvanecimiento de la observación, se anexan copias de las partidas de ajuste No. 2/0629 del 30 de junio de 2008 y Nos. 2/131, 2/132, 2/134, 2/136 Y 2/137 del 31 de diciembre de 2008. Anexo 1. Es necesario aclarar que los referidos ajustes se realizaron hasta el año 2008, debido a la incertidumbre de una recuperación segura, ya que al hacer la labor de búsqueda de los operadores en mora, resultó que muchos de ellos han desaparecido del ámbito económico del país o han cambiado de domicilio, tal como lo mencionamos en los comentarios originales. Asimismo, se anexan copias de cuadros de conciliación de saldos entre Tesorería y Contabilidad, de las cuentas por cobrar de Tasa Anual y de Contribución Especial desde el período 1997, practicados al 31 de Diciembre del 2008 y 2009, respectivamente, ambos con sus comentarios, los cuales están soportados por las partidas de ajuste antes mencionadas. Anexo No. 2. Honorables Jueces, expuestas las razones y argumentos del por qué en el ejercicio auditado del año 2007, aún era difícil conciliar los controles administrativos de Tesorería con el Libro Mayor de Contabilidad, los saldos de las cuentas por cobrar de Tasa Anual y Contribución Especial, por cuanto las condiciones de incobrabilidad e incertidumbre persistían, se tomó la decisión de hacer la conciliación entre ambas áreas hasta en el 2008, lo cual es una práctica que también hicimos en el año 2009 y que también haremos al finalizar el ejercicio 2010. Con respecto al incumplimiento al Art. 5 literales c) y ñ), que se mencionan en el último párrafo del enunciado de este reparo, considero que en ningún momento se han incumplido, pues no encuentro relación, debido a que esos literales se refieren a las Atribución de la Superintendencia en "Dictar normas y estándares técnicos aplicables a los sectores de Electricidad y Telecomunicaciones" y ñ) "Dictar las normas administrativas aplicables en la institución". El que los Auditores establezcan

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C. A.

supuestas diferencias entre reportes generados por diferentes Áreas, no quiere decir que se estén incumpliendo las Atribuciones que a la Superintendencia le atribuye su Ley de Creación. De igual manera bajo ninguna circunstancia se está incumpliendo la norma C.3.2 del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, ya que como dije en el primer párrafo de mi respuesta, el Área de Tesorería y Contabilidad, como parte del control interno contable, realizan las respectivas conciliaciones de saldos. **REPARO TRES: TRANSACCIONES DE 2004, 2005 Y 2006 NO CONTABILIZADAS Y SIN DOCUMENTACION DE SOPORTE...RESPUESTA A REPARO TRES:** El equipo de auditores concretamente manifiesta que comprobaron al revisar las conciliaciones bancarias, que en junio y diciembre del año dos mil siete, existieron transacciones de los años dos mil cuatro, dos mi cinco y dos mil siete, que no fueron contabilizadas ni poseen documentaci6n de soporte; sin embargo ésta es una aceveraci6n incorrecta debido a que dichas transacciones sí fueron contabilizadas y poseen su respectiva documentaci6n, por lo que en esta oportunidad me permito presentar a la Honorable Cámara la siguiente informaci6n y copias certificadas de los respectivos registros contables con su documentación probatoria: Conciliación Bancaria del Mes de Junio/2007, Banco Cuscatlán Cuenta No. 1201-12142

Concepto	Fecha	Cheque No.	Valor	Rea. No.	Anexo No.
Cheques pendientes de cobro de meses anteriores	28-05-2004	5743	6.53	2/0639-2007	3
	2-07-2004	N/C	29.38	2/0634-2007	4
	25-01-2005	5511	675.38	2/0639-2007	3
	2-12-2005	7986	67.50	2/0639-2007	3
	17-02-2006	8229	422.48	2/0639-2007	3
Notas de abono no contabilizadas	18-06-2007	S/N	450.00	2/0715-2007	5
Cheques no contabilizados en meses anteriores	26-11-2005	7884	127.83	3/1315-2007	6
	28-11-2005	7940	763.20	3/0840-2007	7
	06-04-2006	8383	152.64	3/0840-2007	7
Cheques no contabilizados en el mes	18-06-2007	10132	7463.99"	3/079-2007	8
	23-06-2006	10147	5,989.44"	3075-2007	9

• Aparecen cobrados en el estado de cuentas bancarias del mes de junio.

Conciliación Bancaria del Mes de Junio/2007, Banco Uno Cuenta No. 366237-031.

Concepto		Fecha	Cheque	Valor	Reg. No.	Anexo

1288

Cheques pendientes de cobro de meses anteriores	01-01-2004	2054	88.72	2/0639-2007	3
	1-03-2004	2087	62.75	2/0639-2007	3
	05-03-2004	2380	10.28	2/0639-2007	3
	29-07-2004	2683	75.51	2/0639-2007	3
	25-01-2005	2552	687.50	2/0639-2007	3
	14-12-2005	3519	18.80	2/0639-2007	3
	26-12-2005	3045	3.45	2/0639-2007	3
	31-10-2006	4031	0.36	2/138-2007	10
Notas de abono no contabilizas	04-06-2007	S/N	3119.18	2/0710-2007	11
Cheques no contabilizados en meses anteriores	30-06-2007	S/N	1 787.32	2/0710-2007	11
	18-02-2006	3613	45.85	3/132-2007	12
Cheques no contabilizados en el mes	20-06-2007	4406	5020.86	3/074-2007	13
	26-06-2007	4429	22,722.97	3/076-2007	14

Conciliación Bancaria del Mes de Junio/2007, Banco Agrícola Cuenta No. 5900558076. En lo que respecta a las disposiciones legales que manifiesta este reparo que se incumplen (Arts. 34, 193, 197 literal c) y f) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; expongo lo siguiente: a) El Art. 34 del Reglamento de la Ley AFI, denominado *Atribuciones de Supervisión,* es una disposición directamente aplicable a la Jefatura UFI. En mi caso el cargo que desempeño en la institución es el de Contador General, por lo que dicha disposición no me es aplicable, por lo que se concluye que este criterio utilizado por los Auditores para fundamentar su hallazgo carece de validez por no ser aplicable a mi persona, estando dirigida dicha obligación al Jefe UFI. b) El Art. 193 del Reglamento de la Ley AFI, denominado *Soporte de los Registros Contables,* no se incumple, puesto que los registros contables elaborados cuentan con su respectiva documentación de respaldo, tal como se comprueba. c) El Art. 197 del Reglamento de la Ley AFI, denominado *Funciones de las Unidades Contables Institucionales,* en el literal c), no se incumple en el sentido que en la Contabilidad Institucional se registraron las transacciones en el momento que fue recibida la documentación en el Área Contable. Asimismo tampoco se incumple el literal f) del mismo Artículo, en vista que los registros están respaldados con documentación que cumple los requisitos legales y técnicos. **REPARO CUATRO: DIFERENCIA DE SALDOS EN EL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31-12-2007... RESPUESTA A REPARO CUATRO:** El detalle presentado en este reparo (Ver cuadro, el cual he insertado íntegramente tal como esta en el Pliego de Reparos),

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C. A.

muestra información errónea, un ejemplo es que ninguna de las tres columnas que contienen datos monetarios, cuadra correctamente. Esto violenta mi derecho de defensa, pues no podría ejercerlo tomando como base un reparo que contiene información incongruente. No obstante lo anterior y en relación al supuesto reparo, manifiesto categóricamente que no existen diferencias de saldos en el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, al compararlos con el Registro de Activo Fijo entregado por el Encargado de Activo Fijo, puesto que lo que existe es una forma diferente de presentación de la información en los reportes que cada Área genera, aunado a esto, el Encargado de Activo Fijo en forma involuntaria presentó inicialmente a los Auditores información errónea, como por ejemplo no presentó un detalle de bienes adicional a los activos institucionales, por valor de $ 64,123.77, situación que a pesar de haberla explicado durante la ejecución del examen de Auditoría, los Auditores no aceptaron. Expongo a continuación un cuadro demostrativo de la información real generada al 31 de diciembre del 2007, por los Estados Financieros y por el Área de Activo. CUADRO COMPARATIVO DEL ACTIVO FIJO INSTITUCIONAL AÑO 2007

Código	Nombre de la Cuenta	Total/ Registros Contables	Total/Registro de Activo Fijo	Provisiones y reclasificaciones contables al 31-12-2007 que no son parte del Registro del Área De Activo Fijo	Saldos Conciliados al 31 12-2007
24101					
24101001	Edificios en Instalaciones	$1, 615 362.86	$1,615 362.86	$0.00	$0.00
24107	Adiciones, reparaciones y Mejoras de bienes				
24107004	De vivienda y oficina	$77,338.21	$77,338.21	$0.00	$0.00
24109	Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones				
24109001	Eléctricas y Comunicaciones	$1,470.13	$1,470.13	$0.00	$0.00
24117					
24117001	Vehiculos de transporte	$266,607.79	$266,607.79	$0.00	$0 00
24119	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso				

1289

24119001	Mobiliario	$31,655.26	$31655.26	$0.00	$0.00
24119002	Maquinaria y equipo	$854,782.21	$747,672.69	$107,109.52	$0.00
24119004	Equipo Informáticos	$364,305.84	$336,451.54	$27,854.30	$0.00
24119099	Bienes muebles diversos	$67,474.63	$67,474.63	$0.00	$0.00
Totales		**$3,278,996.93**	**$3,144, 033.11**	**$134,963.82**	**$0.00**

Explicación de la columna Provisiones contables al 31-12-2007 que no son parte del Registro del Área de Activo Fijo, por valor de $134,963.82. De conformidad con el numeral 3, de las Normas sobre Deudores y Acreedores Monetarios del Manual Técnico del SAFI, el cual hace referencia a las. PROVISIONES DE COMPROMISOS NO DOCUMENTADOS y el que establece: "Al 31 de diciembre de cada año se deberán registrar como compromisos pendientes de pago toda obligación cierta originada en convenios, acuerdos, contratos o requisiciones de compras, cuyo monto se conozca con exactitud y corresponda a bienes o servicios recibidos durante el ejercicio contable, encontrándose pendiente de recepción la documentación de respaldo y que a esa fecha cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. Los compromisos se registrarán en las cuentas de ACREEDORES MONETARIOS, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico, traspasando al cierre del ejercicio contable a PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS dichos movimientos.....". En atención a lo anterior, del monto $134,963.78 para el ejercicio 2007 se provisionaron contablemente $124,174.84, correspondientes a adquisiciones de Maquinaria y Equipos y Equipos Informáticos los cuales correspondían a bienes que aunque no fueron recibidos al 31 de diciembre del 2007 y por ende no podian ser parte del Registro del Área de Activo Fijo. Estos bienes fueron contabilizados en vista que representaban obligaciones reales con los proveedores y la disponibilidad presupuestaria con la que se cancelarían pertenecía al presupuesto del 2007. Anexo No. 17. La diferencia por valor de $10,788.98 corresponde a una reclasificación contable que se hizo en fecha 30 de junio de 2008. Anexo No. 18. Se anexa además el Detalle de Bienes de Activo Fijo real del Área de Activo Fijo y copia del Estado de Comprobación en el que se pueden verificar las respectivas cifras de conciliación. Anexo No. 19. En resumen, las supuestas diferencias encontradas por los Auditores obedecen a montos que para la contabilidad representaban al 31 de diciembre 2007, montos que necesariamente tenían que contabilizarse en el subgrupo contable de Bienes Depreciables, dadas las obligaciones reales con los acreedores y la disponibilidad presupuestaria

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C. A.

correspondiente al presupuesto 2007, aunque los bienes se recibieran posteriormente en la medida que los montos se cancelaran; sin embargo para el Registro del Área de Activo Fijo, dichos bienes al 31 de diciembre no son parte de sus registros en vista que éstos tendrían que ser registrados por dicha Área hasta que los mismos fueran recibidos. En lo que respecta a las disposiciones legales que manifiesta este reparo que se incumplen (Arts. 34, 193, 197 literal c) y f) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; expongo lo siguiente: d) El Art. 34 del Reglamento de la Ley AFI, denominado *Atribuciones de Supervisión,* es aplicable a la Jefatura UFI, en mi caso el cargo que tengo es el de Contador General. e) El Art. 193 del Reglamento de la Ley AFI, denominado *Soporte de los Registros Contables,* no se incumple, puesto que todos los registros contables originados por adquisiciones de activo fijo cuentan con la documentación necesaria y pertinente que respalde, demuestre e identifique su naturaleza y finalidad; además en este reparo no se están objetando registros por falta de documentación o documentación inapropiada. f) El Art. 197 del Reglamento de la Ley AFI, denominado *Funciones de las Unidades Contables Institucionales*, en el literal c), no se incumple en el sentido que en la Contabilidad Institucional se registraron las transacciones en el momento que fue recibida la documentación. Asimismo tampoco se incumple el literal f) del mismo Artículo, en vista que los registros están respaldados por documentación que cumple los requisitos legales y técnicos...". En consecuencia a las catorce horas y cincuenta y cuatro minutos del día siete de enero del año dos mil once, los suscritos tuvimos por parte a los referidos servidores actuantes y corrimos traslado al Fiscal General de la República, según consta de fs. 855 vuelto a fs. 856 frente, respectivamente.

IV. A fs. 858 frente y vuelto, corre agregada la opinión fiscal vertida por el Licenciado **Néstor Emilio Rivera López**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, en la que evacuó el traslado conferido, manifestando lo siguiente: "...REPARO UNO, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, LOS REGISTROS DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, REFLEJAN MORA ACUMULADA, con relación a este reparo el responsable del mismo manifiesta que de conformidad a los articulo 13,116 Y 124 de la Ley de Telecomunicaciones y 73 del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones y 73 del reglamento de la Ley de telecomunicaciones, los licenciatarios y Concesionarios cuentan con el plazo de un año para cancelar sus

1290

contribuciones especiales y tasas por la explotación del espectro radioeléctrico, es decir que solamente se pueden considerar que están en mora cuando ha vencido el plazo del año que da la ley, y presenta prueba que se han realizado gestiones para el cobro de la deuda por medio de un muestreo, por lo que el suscrito considera, que para poder dar una opinión más objetiva es necesario que se nombre un perito contable, con el fin de que determine si el Registro de Situación Financiera, ha sido disminuida su mora por el período señalado por los auditores, REPARO DOS RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DIFERENCIAS ENTRE CONTROLES ADMINISTRATIVOS, con relación a este reparo los responsables del mismo presentan una serie de partidas de ajustes, con el cual tratan de demostrar la conciliación entre los departamentos de Tesorería y Contabilidad, por lo que el suscrito considera que dichas partidas sean inspeccionadas por un perito auditor y rinda el respectivo informe. REPARO TRES RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, TRANSACCIONES DE 2004, 2005 Y 2006 NO CONTABILIZADAS y SIN DOCUMENTACION DE SOPORTE Y REPARO CUATRO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DIFERENCIA DE SALDOS EN EL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA con relación a estos reparos el responsable del mismo presenta documentación contable y de soporte, por lo que el suscrito considera que dicha documentación sea inspeccionada por un perito auditor e informe si ya se encuentra contabilizada todas las transacciones con su respectiva documentación de soporte, así como si existe o no diferencias de saldo en el estado de situación financiera...". En consecuencia a las once horas y dos minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil once, tal y como lo solicitó el Licenciado Rivera López, los sucritos ordenamos practicar Peritaje a las copias certificadas de las Partidas de Ajustes que constan en el presente proceso, con el objeto de demostrar si existen conciliación entre los controles administrativos de la Unidad de Tesorería, con los saldos del Libro Mayor de la Unidad Contable de las Cuentas por Cobrar de las Tasas Anuales y de la Contribución Especial, cuestionados en el Reparo Dos; y a la documentación contable y de soporte, aportada por los servidores que consta en el expediente, con a fin de demostrar sí ya se encuentran contabilizadas todas las transacciones con su respectiva documentación de soporte y sí existe o no diferencias de saldo en el Estado de Situación Financiera, cuestionado en el Reparo Tres, según consta de fs. 1116 vuelto a fs. 1117 frente.

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C. A.

V. De fs. 1124 a fs. 1141 ambos frente, corre agregado el Informe Pericial realizado por la Licenciada **Ana Jeannette Romero Henríquez**, como Perito legalmente juramentado, en consecuencia a las nueve horas y treinta y tres minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil once, esta Cámara tuvo por recibido el informe antes citado y corrió traslado al Fiscal General de la República por el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que emita su opinión en el presente Juicio, según consta de fs. 1266 vuelto a fs. 1267 frente.

VI. A fs. 1272 frente y vuelto, corre agregada la nueva opinión fiscal vertida por el Licenciado **Néstor Emilio Rivera López**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, en la que evacuó el traslado conferido, manifestando lo siguiente: "...Que he sido notificado de la resolución pronunciada a las nueve horas y treinta minutos del día treinta y uno de octubre del presente año, en la cual se concede nueva audiencia para emitir opinión, razón por la cual vengo a emitirla en los términos siguientes: REPARO UNO, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, LOS REGISTROS DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, REFLEJAN MORA ACUMULADA, con relación a este reparo el responsable del mismo manifiesta que de conformidad a los articulo 13,116 y 124 de la Ley de Telecomunicaciones y 73 del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones y 73 del reglamento de la Ley de telecomunicaciones, los licenciatarios y Concesionarios cuentan con el plazo de un año para cancelar sus contribuciones especiales y tasas por la explotación del espectro radioeléctrico, es decir que solamente se pueden considerar que están en mora cuando ha vencido el plazo del año que da la ley, y presenta prueba que se han realizado gestiones para el cobro de la deuda por medio de un muestreo, por lo que el suscrito considera, y debido que la deficiencias se debe a que no ha realizado los procesos judiciales de cobros, habiendo demostrando que si se han iniciado algunos procesos, y ha realizado gestiones para el cobro de la deuda, la responsabilidad se desvanece. Con relación a los reparos DOS RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DIFERENCIAS ENTRE CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y REPARO TRES RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, TRANSACCIONES DE 2004, 2005 Y 2006 NO CONTABILIZADAS Y SIN DOCUMENTACION DE SOPORTE Y REPARO CUATRO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DIFERENCIA DE SALDOS EN EL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA el

1291

suscrito considera que se tome en cuenta el informe pericial presentado por la Licenciada Jeannette Romero Henríquez, de fecha veintiocho de octubre de dos mil once...". En consecuencia a las once horas y cuarenta y cuatro minutos del día ocho de noviembre del año dos mil once; está Cámara tuvo por evacuado el traslado conferido al señor Fiscal General de la República y ordenó que se trajera para sentencia el presente proceso, según consta de fs. 1272 vuelto a fs. 1273 frente.

VII. Después de haber analizado los alegatos de las partes, los instrumentos probatorios y el Informe Pericial, de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, ésta Cámara se pronuncia por la Responsabilidad Administrativa determinada en cada uno de los Reparos, así: **REPARO UNO**, bajo el titulo **LOS REGISTROS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, REFLEJAN MORA ACUMULADA,** el cual se relaciona con el Registro del Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre del dos mil siete, ya que según el equipo de auditores dicho registro, refleja una mora acumulada desde el año dos mil tres, en concepto de Tasa Anual y de Contribución Especial, atribuido al señor **Carlos Mauricio Canjura Guillén**. Sobre el particular el reparado manifestó que según la ley, los licenciatarios y concesionarios cuentan con el plazo de un año para cancelar sus contribuciones especiales y tasas por la explotación del espectro radioeléctrico y que solamente se pueden considerar que están en mora, cuando ha vencido el año que le otorga la legislación para efectuar el pago; por su parte, el representante del señor Fiscal General de la República, es de la opinión que con los alegatos del demandado y la prueba aportada se desvanece dicho reparo. Previo a determinar o no la Responsabilidad correspondiente, es importante mencionar que para el pago de las contribuciones especiales, el plazo es de un año, ya que el Art. 116 inciso primero de la Ley de Telecomunicaciones, establece que los licenciatarios y concesionarios cuentan con dicho plazo; y para el pago de tasas por la explotación del espectro radioeléctronico el plazo es trimestral, porque según el Art. 13 inciso tercero de la Ley de Telecomunicaciones, la tasa de las autorizaciones, concesiones y licencias para el uso del espectro deberá ser pagada anualmente a la SIGET al inicio de cada año, pero también podrá pagarse por medio de cuatro cuotas trimestrales. En tal sentido, al seguir el tenor literal de este artículo, se entiende que en caso del pago de tasa por explotación del espectro radioeléctronico, la gestión de cobro

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C. A.

debe iniciar en el momento que los licenciatarios y concesionarios incumplan el pago del primer, segundo o tercer trimestre, ya que los plazos son trimestrales y no anuales, aclarado este punto, estudiaremos los instrumentos probatorios que constan de fs. 99 a fs. 668 ambos frente, a efecto de determinar, si los elementos probatorios vertidos en este proceso, desvirtúan lo alegado por el equipo de auditores, de tal forma que constan en este proceso, notas de cobro, memorandos con indicaciones para que se realicen gestiones de cobro, resoluciones emitidas por la SIGET, mandamientos de embargos de los diferentes concesionarios y licenciatarios, en consecuencia con los instrumentos antes mencionados, se determina que contrario a lo observado por los auditores, perfectamente se observan gestiones tanto de cobro administrativo como judicial, por lo que este reparo se desvanece. **REPARO DOS** bajo el titulo **DIFERENCIAS ENTRE CONTROLES ADMINISTRATIVOS**, a través del cual se menciona las diferencias entre los controles administrativos de la Unidad de Tesorería, con los saldos del Libro Mayor de la Unidad Contable de las Cuentas por Cobrar de las Tasas Anuales y de la Contribución Especial, dicho reparo ha sido atribuido a los señores **Luis Gilberto Henríquez Campos** y **Miguel Ángel Pleitez Jiménez**; al respecto los reparados manifestaron que lejos de haber descoordinación entre el tesorero y el contador, lo que existe es conciliación y control entre los saldos de dichas cuentas por cobrar, además a fin de confirmar sus alegatos agregaron al proceso instrumentos probatorios que constan de fs. 676 a fs. 855 ambos frente; por su parte el representante del señor Fiscal General de la República, solicitó a esta Cámara que se practicara Peritaje a las copias certificadas de las Partidas de Ajustes que constan en el presente proceso, con el objeto de demostrar si existe conciliación entre los controles administrativos de la Unidad de Tesorería, con los saldos del Libro Mayor de la Unidad Contable de las Cuentas por Cobrar de las Tasas Anuales y de la Contribución Especial, en tal sentido con base al Art. 363 del Código de Procedimientos Civiles, de fs. 1125 a fs. 1141 ambos frente, corre agregado el Informe Pericial realizado por la Licenciada Ana Jeannette Romero Hernández, a través del cual dicha experta, concluyó que las partidas de ajustes realizadas durante el período de dos mil ocho, a la fecha los controles administrativos que lleva el Departamento de Tesorería y los saldos del Libro Mayor que tiene el Departamento de Contabilidad, de las cuentas por cobrar de Tasa Anual y Contribución Especial, han sido conciliadas. Antes de pronunciar si existe o no Responsabilidad Administrativa, es necesario mencionar que la prueba

1292

pericial es el estudio acucioso, riguroso de un problema encomendado para producir una explicación consistente, el cual es realizado por una persona versada en una ciencia arte u oficio, cuyos servicios son utilizados por el juez para que lo ilustre en el esclarecimiento de un hecho que requiere de conocimientos especiales científicos o técnico; siguiendo ese mismo orden de ideas, de conformidad al Art. 363 del Código de Procedimientos Civiles, los suscritos consideramos que el Informe Pericial antes referido, realizado por la Licenciada Romero Hernández, es claro y concluyente, porque nos proporciona los elementos de juicio suficientes, para determinar que no existe diferencia entre los controles administrativos de la Unidad de Tesorería, con los saldos del Libro Mayor de la Unidad Contable de las Cuentas por Cobrar de las Tasas Anuales y de la Contribución Especial, en consecuencia este reparo se desvanece. **REPARO TRES** bajo el titulo **TRANSACCIONES DE 2004, 2005 Y 2006 NO CONTABILIZADAS Y SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE,** el cual se refiere a transacciones bancarias de los años dos mil cuatro, dos mil cinco y dos mil siete, que no fueron contabilizadas ni poseen documentación de soporte, atribuido al señor **Miguel Ángel Pleitez Jiménez,** sobre este señalamiento el reparado manifestó que lo aseverado por el equipo de auditores es incorrecto, debido a que dichas transacciones sí fueron contabilizadas y poseen su respectiva documentación. Por su parte, el representante del señor Fiscal General de la República, solicitó que se realizara Peritaje a la documentación contable y de soporte, aportada por los servidores actuantes, con el fin de demostrar sí ya se encuentran contabilizadas todas las transacciones con su respectiva documentación de soporte, en tal sentido los suscritos ordenamos que se practicara dicho peritaje, y como resultado de fs. 1125 a fs. 1141 ambos frente, consta el Informe Pericial realizado por la Licenciada Ana Jeannette Romero Hernández, a través del cual concluyó que la entidad efectuó los registros contables necesarios para subsanar las deficiencias señaladas y que a diciembre dos mil siete dichas deficiencias ya no existían. En virtud de lo anterior, los suscritos consideramos que aunado a lo que expresamos en el análisis del Reparo Dos, el informe pericial, en algunos casos, es una herramienta indispensable, a través de la cual el juzgador tiene posibilidad de valorar la prueba de forma categórica, a fin de descubrir y entender claramente, si son reales las acciones u omisiones señaladas por la parte demandante, o en su defecto confirmar o desvirtuar la defensa realizada por la parte demanda; en consecuencia para los

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA CÁMARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA EL SALVADOR, C.A.

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C. A.

suscritos el Informe Pericial antes referido, contiene los elementos de juicio suficientes, para establecer que este reparo se desvanece. **REPARO CUATRO** bajo el titulo **DIFERENCIA DE SALDOS EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31-12-2007,** en relación a la diferencia de saldos observada en el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, entre el Subgrupo Bienes Depreciables y el registro de Activo Fijo atribuido al señor **Miguel Ángel Pleitez Jiménez.** Al respecto, el reparado manifestó que no existen diferencias de saldos en el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, al compararlos con el Registro de Activo Fijo entregado por el Encargado de Activo Fijo, puesto que lo que existe es una forma diferente de presentación de la información en los reportes que cada área maneja, además aportó instrumentos probatorios para ratificar su deposición. Por su parte el representante del señor Fiscal General de la República, no vertió opinión al respecto. Después de haber analizado los alegatos y los instrumento probatorios que constan de fs. 816 a fs. 855 ambos frente, los suscritos consideramos que no existe diferencia en el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, ya que según los instrumentos probatorios, cada una de las cuentas observadas por los auditores, coinciden con los Registros de Activo Fijo y los Registros contables agregados al presente proceso, obteniendo una diferencia de diez mil setecientos ochenta y ocho punto noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América ($10,788.98), sin embargo esta diferencia está debidamente justificada según consta a fs. 827 frente, en consecuencia este reparo se desvanece.

POR TANTO: De conformidad con el Art. 14 y Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador; Arts. 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles y Arts. 54, 66, 67, 68, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA**: **I-** Desvanézcase la Responsabilidad Administrativa establecida en los Reparos Uno, Dos, Tres y Cuatro, en consecuencia absuélvase a los profesionales: **Carlos Mauricio Canjura Guillén,** del Reparo Uno; **Luis Gilberto Henríquez Campos,** del Reparo Dos y **Miguel Ángel Pleitez Jiménez,** del Reparo Dos, Tres y Cuatro. **II-** Declárese libres y solventes a los profesionales: **Carlos Mauricio Canjura Guillén, Luis Gilberto Henríquez Campos** y **Miguel Ángel Pleitez Jiménez**, por ende apruébese la gestión de los mismos, referida en el Informe de Auditoría

1293

Financiera realizada a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete.

HÁGASE SABER.-

Juez 1

Juez

Ante mí,

Secretaria de Actuaciones.

Exp.CAM-V-JC-110-2009-1
Cemaquimen
FGR.: 29-DE-UJC-5-2010

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C. A.

1398.

MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las trece horas y cincuenta y nueve minutos del día tres de enero del año dos mil doce.

Habiendo trascurrido el término legalmente establecido, sin que las partes hayan interpuesto Recurso de Apelación contra la Sentencia emitida a las quince horas y cuarenta y dos minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil once, la cual consta de fs. 1,277 vuelto a fs. 1,293 frente, esta Cámara Resuelve:

De conformidad al Art. 70 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, **Declárese Ejecutoriada** la Sentencia emitida el día diecisiete de noviembre del año dos mil once, antes citada; en consecuencia líbrese la ejecutoria correspondiente, y al efecto pase el presente Juicio de Cuentas a la Presidencia de esta Institución, según el Art. 93 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Notifíquese.-

JUEZ

JUEZ

Ante mí,

Secretaria de Actuaciones

Exp. CAM-V-JC 110-2009-1
Cemaquimen

FGR: 29-DE-UJC-5-2010

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA REALIZADA A LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.

SAN SALVADOR, DICIEMBRE DE 2009

4.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA TRES
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

INDICE

CONTENIDO **PAG**

1. ASPECTOS GENERALES 2
1.1 ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD 2
1.2 INFORMACION FINANCIERA 2
1.3 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA 3
1.3.1 OBJETIVO GENERAL 3
1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS 3
1.4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA 3
1.5 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN 4
1.5.1 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS 4
1.5.2 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO 4
1.5.3 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES. 4
1.5.4 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA ANTERIOR. 4
2. ASPECTOS FINANCIEROS 5
2.1 INFORME DE LOS AUDITORES 5
2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA: 6
3. ASPECTOS SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO 7
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES 7
4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES 9
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES 9
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES 11
5. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA 46

Señor
Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones
Presente.

El presente borrador de informe contiene los resultados de nuestra Auditoría a los Estados Financieros, emitidos por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

La Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, fue creada mediante Decreto Legislativo No. 808 de fecha 12 de septiembre de 1996, Publicado en el Diario Oficial No.189, Tomo No. 333, del publicado en D.O de fecha 9 de octubre del mismo año. Con carácter de Institución autónoma de servicio público sin fines de lucro. Dicha autonomía comprende los aspectos administrativos y financieros; la SIGET tendrá su domicilio en la capital de la República y estará facultada para establecer oficinas en cualquier lugar del territorio nacional.

1.2 INFORMACION FINANCIERA

El prepuesto se ejecutó de la siguiente manera:

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

RUBRO	CUENTAS Y SUBCUENTAS PRESUPUESTARIAS	CREDITO PRESUPUESTARIO	DEVENGADO	% EJECU-TADO	SALDO PRESUPUES-TARIO
51	Remuneraciones	$ 3,443,955.00	$ 2,990,114.55	87%	$ 453,840.45
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	$ 2,359,181.73	$ 1,507,600.15	64%	$ 851,581.58
55	Gastos Financieros y Otros	$ 258,206.52	$ 252,000.31	98%	$ 6,208.21
56	Transferencias Corrientes	$ 1,823,368.43	$ 1,807,152.55	99%	$ 16,215.88
61	Inversiones en Activos Fijos	$ 853,308.32	$ 680,546.69	80%	$ 172,761.63
	TOTALES	**$ 8,738,020.00**	**$ 7,237,414.25**	**83%**	**$ 1,500,605.75**

1.3 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar Auditoría Financiera a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007, a fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Ejecución Presupuestaria y Estado de Flujo de Fondos.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

a. Emitir un informe que contenga nuestra opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera y presupuestaria de la Institución, de conformidad con leyes y normativa técnica aplicable.

b. Emitir un informe que contenga la evaluación de aspectos relacionados con el control interno.

c. Presentar un informe sobre el cumplimento en todos los aspectos importantes de la aplicación de leyes, reglamentos, instructivos y otras normas aplicables.

d. Determinar si la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, ha tomado acciones correctivas adecuadas sobre las recomendaciones de auditorías anteriores.

1.4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Nuestro trabajo consistió en efectuar una Auditoría Financiera y de cumplimiento legal sobre las operaciones realizadas con los fondos del presupuesto general asignados a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, en cumplimiento a la Orden de Trabajo No. 30/2009 de fecha 17 de agosto de 2009, desarrollando procedimientos de Auditoría en las áreas de Gastos en Personal; Gastos en Bienes de Consumo y Servicios e Ingresos y Disponibilidades; emitidos por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007; nuestra auditoría incluyó además de la evaluación del control interno, aplicando Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

7

1.5 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN

1.5.1 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

En el transcurso de nuestro examen no se encontraron condiciones reportables sobre aspectos financieros.

1.5.2 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Los resultados de nuestras pruebas sobre el Control Interno y su operación no revelaron condiciones reportables.

1.5.3 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

Los resultados de nuestras pruebas revelaron incumplimientos así:

1. No se han hecho gestiones jurídicas para recuperar la deuda de los concesionarios y licenciatarios en concepto de pago de la tasa anual y contribución especial.

2. Diferencias en saldos presentados por Tesorería y Contabilidad de las cuentas por cobrar.

3. Registros de años anteriores en Conciliaciones Bancarias, sin documentación de soporte

4. Diferencia en registros entre los saldos del Estado de Situación Financiera y el Sub Grupo Bienes Depreciables.

1.5.4 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA ANTERIOR.

En el Informe de Auditoría Financiera del año 2006 e informes de Auditoría Interna de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, no identificamos deficiencias que ameriten su incorporación en el presente Informe.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señor
Superintendente General de
Electricidad y Telecomunicaciones
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007. Estos informes son responsabilidad de la administración de la Institución. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones presentadas en los Estados Financieros examinados; evaluación sobre la base de los Principios de Contabilidad aplicados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros examinados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la Situación Financiera, los resultados de sus operaciones, el Flujo de Fondos y la Ejecución Presupuestaria de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental divulgados por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 09 de diciembre de 2009.

DIOS UNION LIBERTAD

Directora de Auditoría Tres

2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA:

1. ESTADO DE SITUCION FINANCIERA.
2. ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO.
3. ESTADO DE FLUJO DE FONDOS.
4. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.
5. NOTAS EXPLICATIVAS.

Los Estados Financieros quedan anexos a los papeles de trabajo.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA TRES
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

3. ASPECTOS SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señor
Superintendente General de
Electricidad y Telecomunicaciones
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria preparados por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007 y hemos emitido nuestro informe en es fecha.

Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el objetivo de obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de errores importantes.

Durante la planeación y realización de nuestra auditoría en la Entidad, consideramos el Sistema de Control Interno como base para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de nuestros procedimientos de auditoría con el objeto de emitir una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre el Sistema de Control Interno.

La Administración de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, es responsable de establecer y mantener un Sistema de Control Interno para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios por parte de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos del Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno, es el de proporcionar a la Administración una razonable, pero no absoluta seguridad de que los activos están protegidos contra pérdidas por los usos o disposiciones no autorizadas, que las transacciones se ejecutan de acuerdo con la autorización de la administración y son registradas y documentadas adecuadamente, para permitir la preparación de los Estados Financieros de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Debido a limitaciones inherentes en cualquier sistema de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además la proyección de cualquier evaluación del sistema de control interno, a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos pudieran volverse inadecuados debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pudieran deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas

de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, preparados por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.

No determinamos condiciones reportables.

Una deficiencia importante es una condición reportable, en la que el diseño u operación de uno o más los elementos del Sistema de Control Interno no reducen a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que errores o irregularidades en montos que podrían ser importantes y no ser detectados oportunamente por los empleados en el cumplimiento normal de sus funciones.

Además identificamos otros aspectos que involucran el control interno y su operación, lo cual hemos comunicado oportunamente a las jefaturas de las unidades administrativas respectivas.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos que podrían ser condiciones reportables y por consiguiente, no necesariamente revelarían todas las condiciones que también se consideran como debilidades, según la definición anterior.

San Salvador, 09 de diciembre de 2009.

DIOS UNION LIBERTAD

Directora de Auditoría Tres

4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señor
Superintendente General de
Electricidad y Telecomunicaciones
Presente

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento de Leyes, Instructivos, Reglamentos y otras disposiciones legales aplicables a la Administración de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas con tales disposiciones, sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue el de emitir una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes condiciones importantes de incumplimiento:

1. No se han hecho gestiones jurídicas para recuperar la deuda de los concesionarios y licenciatarios en concepto de pago de la tasa anual y contribución especial.

2. Diferencias en saldos presentados por Tesorería y Contabilidad de las cuentas por cobrar.

3. Registros de años anteriores en Conciliaciones Bancarias, sin documentación de soporte.

4. Diferencia en registros entre los saldos del Estado de Situación Financiera y el Sub Grupo Bienes Depreciables.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento indican que con respecto a los rubros examinados la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, cumplió en todos los aspectos importantes, con las disposiciones referidas y con los rubros no examinados, nada

llamó nuestra atención que nos hiciera creer, que la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, no haya cumplido en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 09 de diciembre de 2009.

DIOS UNION LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA TRES
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

Directora de Auditoría Tres

4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

1. Comprobamos que en los registros del Estado de Situación Financiera al 31-12-2007, presentados por la SIGET reflejan una mora acumulada desde el año 2003, en concepto de Tasa Anual y de Contribución Especial, lo cual demuestra la falta de gestiones Jurídicas eficientes, adecuadas y oportunas para recuperar dicha deuda.

El Art. 13 de la Ley de Telecomunicaciones, inciso cuarto establece: "Las autorizaciones, concesiones y licencias para el uso del espectro causarán tasas cuyo importe se deberá pagar anualmente a la SIGET al inicio de cada año, para cubrir los costos de la administración, gestión y vigilancia del espectro. La tasa también podrá pagarse por medio de cuatro cuotas trimestrales, en tal caso el interesado deberá reconocer el interés legal correspondiente, tomando para su determinación como base, el período transcurrido desde la fecha en que debió pagarse la obligación y los saldos insolutos de la misma. Dichas tasas serán expresadas, ya sea en colones o dólares de los Estados Unidos de América por mes y serán igual al producto del costo unitario del espectro, de ocho colones con cuarenta y ocho centavos o su equivalente en dólares por MegaHertz, por vatio de potencia nominal por mes de uso, multiplicado por el ancho de banda del equipo transmisor expresado en MegaHertz, multiplicado por la potencia nominal del transmisor expresada en vatios, multiplicado por un factor de servicio, según se indica a continuación:.....".

Por otra parte, el Art. 116 de la misma Ley, CONTRIBUCIÓN ESPECIAL, establece: "Las concesiones o licencias para la prestación de los servicios antes indicados causarán derechos, cuyo importe se deberá pagar anualmente al finalizar cada año y se medirá en vatios de acuerdo a la potencia nominal del transmisor, o del número de canales transmitidos, de conformidad a la siguiente tabla, cuyos montos serán incrementados anualmente en el mismo porcentaje del IPC del año anterior". El Art. 124 del mismo cuerpo normativo, MOTIVOS DE LA REVOCACIÓN, estipula: "Son motivos específicos de revocación de las concesiones o licencias: a) Ausencia de pago o pago incompleto de la contribución especial establecida en el artículo 116, veinte días después de finalizado el plazo, previa audiencia al concesionario. b) No utilización por cualquier causa de frecuencia asignada, por un año. c) No contar con los respectivos permisos o autorizaciones para la transmisión de los programas.

Revocada la concesión, las frecuencias correspondientes se sujetarán a las reglas aplicables a las frecuencias de uso regulado."

El Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, en su Art. 73, Contribución Especial, establece: "La contribución especial establecida en el Art. 116 de la Ley de Telecomunicaciones, deberá ser pagada de conformidad a la tabla señalada en dicho artículo, anualmente, durante el mes de octubre de cada año, y se medirá en Watts de acuerdo a la potencia nominal del transmisor de cada estación, o del número de canales transmitidos. Dichos montos serán incrementados anualmente de acuerdo a lo establecido en el Art. 90 de este Reglamento.

Los que obtengan concesión o licencia con anterioridad al mes de octubre de cada año, deberán pagar la tasa que corresponda a la parte proporcional para el vencimiento del año".

La deficiencia se debe a que el Asesor Jurídico no ha realizado un proceso judicial de cobros, eficientes y eficaces de las Tasas adeudadas, por los Licenciatarios y Concesionarios.

Como consecuencia la Entidad ha dejado de percibir oportunamente los ingresos por tasa anual y por contribución especial, en menoscabo del Patrimonio Institucional.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a Nota No. s/n de fecha 7 de octubre de los corrientes, suscrita por el Asesor Jurídico, expresa:

"Al respecto, con el propósito de contar con las herramientas necesarias para normar y estandarizar la acción de cobro que la ley faculta a esta Institución, acción que evitará que año con año se incremente las deudas correspondientes, se formó la Comisión para la Recuperación de la Mora de Concesionarios y Licenciatarios del Espectro Radioeléctrico.
Esta comisión retomó el tema del Instructivo de Cobro y se trabajó en el documento actualizándolo y ampliándolo, y así como en el mes de diciembre de dos mil ocho, fue aprobado el INSTRUCTIVO PARA EL COBRO DE LAS TASAS, CARGOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES A LOS CONCESIONARIOS, LICENCIATARIOS Y OPERADORES DE LOS SECTORES DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, el cual entró en vigencia en el mes de febrero de dos mil nueve.
En dicha normativa se estableció que previo al inicio de las diligencias legales correspondientes, es necesario el agotamiento de la vía administrativa, la cual consiste en diversos procedimientos de acuerdo a la naturaleza del cobro a recuperar, por lo que siendo dicho agotamiento una exigencia para la interposición del proceso judicial respectivo, la Unidad Financiera Institucional informó a esta Unidad de Asesoría Jurídica, sobre los concesionarios de la tasa anual por administración, gestión y vigilancia del espectro radioeléctrico que reportan el mayor porcentaje de mora en el pago de sus obligaciones con la SIGET, siendo estos los siguientes:

1. Sociedad ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. de C.V.
2. Sociedad COMUNICACIONES DIGITALES, S.A. de C.V.
3. Sociedad COMPUSAL, S.A. de C.V.
4. Sociedad COMUNICACIONES MOVILES, S.A. de C.V.
5. Sociedad COMUNICACIONES SALVADOREÑAS, S.A. de C.V.
6. Sociedad COMUNICACIONES PORTABLES, S.A. de C.V.
7. Sociedad COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN SALVADOREÑA, S.A. de C.V.
8. COMITÉ DE INTEGRACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARA EL SALVADOR

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA TRES

9. ALBA NOEMI ALVEÑO DE RAMIREZ
10. ANGEL Y MERLOS, ARQUITECTOS ASOCIADOS
11. Sociedad COMPAÑÍA EDIFICADORA, S.A. de C.V.

En ese sentido, de conformidad con lo indicado en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, se procedió a emitir las resoluciones de requerimiento de pago, en la cual se impuso la obligación de cumplir con el mismo, dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de tal resolución al particular.

A la fecha el plazo otorgado venció sin haberse realizado pago alguno por parte de los deudores, debido a ello se ha preparado la información correspondiente con el objeto de iniciar de forma inmediata los juicios ejecutivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Telecomunicaciones, habiéndose presentado a la fecha los juicios siguientes:

- COMUNICACIONES MOVILES, S.A. de C.V., por la suma de US$18,737.52;
- COMUNICACIONES DIGITALES, S.A. de C.V., por la cantidad de US$121,502.10;
- COMUNICACIONES SALVADOREÑAS, S.A. de C.V., por la suma de US$47,304.71; y
- ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. de C.V., por la cantidad de US$307,922.00

Ahora bien, en lo que concierne al pago de la Contribución Especial, el artículo 116 de la Ley de Telecomunicaciones establece cuatro clases de servicios de difusión; en relación con los mismos, es necesario indicar que los servicios de radiodifusión sonora de libre recepción, servicios de difusión de televisión de libre recepción y servicios de difusión sonora por suscripción requieren de concesión mientras que los servicios de difusión de televisión por suscripción requieren de licencia. Tanto unos como otros están obligados a pagar una contribución especial.
Asimismo el artículo 124 de la Ley en referencia establece literalmente lo siguiente:

"Son motivos específicos de revocación de las concesiones o licencias:

a) Ausencia de pago o pago incompleto de la contribución especial establecida en el artículo 116, veinte días después de finalizado el plazo, previa audiencia al concesionario:
b) No utilización por cualquier causa de la frecuencia asignada, por un año; (...)"

En vista que la revocación es una especie de sanción administrativa – y por ello mismo requiere de audiencia previa – la interpretación del tipo no puede ser extensiva y por consiguiente su aplicación debe limitarse a los sujetos establecidos expresamente en la norma.

Tal como se advierte de la lectura de dicho artículo, la causal de revocación contemplada en las letras a) y b) es aplicable únicamente a los titulares de una

concesión, no así a los titulares de licencias. Es decir que los servicios de difusión de televisión por suscripción encuentran excluidos de este supuesto.

En el caso concreto, SIGET ha elaborado una lista de Cuentas por Cobrar de Contribución Especial entre las cuales se ha identificado que aproximadamente el 60% pertenece a licenciatarios por servicios de difusión de televisión por suscripción (cable). Lo anterior implica que la mayor parte de cuentas pendientes de pago por contribución especial no son objeto de revocación de conformidad con el artículo 124 letra a) de la Ley de Telecomunicaciones.

Por otra parte, el 40% restante corresponde a servicios de radiodifusión sonora y de televisión de libre recepción. De este rubro, cabe destacar que un 3% son autorizaciones a los Ministerios de Educación, Gobernación, Defensa Nacional y Medio Ambiente y Recursos Naturales. En consecuencia, al no ser titulares de concesiones tampoco pueden ser objeto de revocación de conformidad con el artículo 124 letra a) de la Ley de Telecomunicaciones. Asimismo, un 7% pertenecen a radiodifusoras religiosas, las cuales de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Telecomunicaciones han sido declaradas exentas del pago de las contribuciones especiales.

En consecuencia, de la totalidad de cuentas por cobrar en concepto de Contribución Especial, sólo un 30% son concesionarios a los cuales les es aplicable el artículo 124 letra a) de la Ley de Telecomunicaciones. Respecto de este grupo, la Gerencia de Telecomunicaciones está identificando aquellas frecuencias que se encuentran activas y en operación a fin de iniciar el procedimiento de revocación correspondiente.

Lo anterior debido, a que al indicar las dos causales de revocación de la concesión establecidas en las letras a) y b) de la Ley en relación, siendo estas la ausencia de pago o pago incompleto de la contribución especial y la no utilización por cualquier causa de frecuencia asignada, por un año, es indispensable realizar los actos previos necesarios para el inicio del los procedimientos respectivos. Por lo que se ha requerido a la Gerencia de Telecomunicaciones un reporte de las estaciones de radio y televisión sonora que no han operado por más de un año, datos que en conjunto con el reporte de mora en concepto de contribución especial preparado por la Unidad Financiera Institucional, permitirán iniciar los procesos de revocación que correspondan.

Lo expresado, obedece al hecho que tal procedimiento no puede, ser realizado de manera antojadiza y acelerada, de modo que pueda evitarse el cometimiento de arbitrariedades y violaciones a los derechos de aquellos concesionarios que han cumplido con todas sus obligaciones, es necesario contar con las justificaciones necesarias para iniciar las acciones correspondientes.

Finalmente, es oportuno indicar que respecto al grupo de licenciatarios por servicios de televisión por suscripción por medios alambritos (cable) de los cuales no les es aplicable las causales de revocación contenidas en las letras a) y b) del artículo 124 de la Ley de Telecomunicaciones, esta Unidad de Asesoría Jurídica ha realizado

gestiones con los deudores de Contribución Especial a fin de formalizar compromisos de pago notariales en los cuales se consigna la obligación de los mismos de efectuar los pagos a plazo de los montos en mora, lo cual ha permitido solventar las obligaciones pendientes por la vía administrativa.

En base a las razones antes expuestas, es procedente tener por superadas las deficiencias señaladas."

En comentarios proporcionados en nota de oficio GAF/ CC05. 2009 suscrita por el Gerente Administrativo Financiero manifiesta lo siguiente:

"Con relación a esta observación, debemos declarar enfáticamente que tanto administrativa como jurídicamente, la SIGET ha estado realizando esfuerzos conjuntos serios y reiterados por recuperar las cuentas por cobrar, los cuales tal y como lo reflejan los señores Auditores de la Corte de Cuentas de la República al 31 de diciembre de 2007, ascendían al monto de $ 1, 858,321.99 en concepto de Tasa Anual, y al monto de $531,762.35 en concepto de Contribución Especial.

La mejor evidencia que podemos presentar de tales esfuerzos de cobro se refleja en las cifras registradas en los siguientes cuadros:

TASA ANUAL

AÑOS	SEGÚN CORTE DE CUENTAS	SALDO SITI-SIGET 30-Sept-2009	DIFERENCIA	% VARIACION	COMENTARIOS
1998-2003	$ 580,796.32	$ 492,811.49	$ 87,984.83	15.1%	La variación está conformada por montos recuperados, así como por regularizaciones de saldos que se hicieron como producto de la conciliación con los registros contables al 31/12/2008.
2004	$ 218,623.80	$ 189,659.23	$ 28,964.57	13.2%	
2005	$ 400,733.86	$ 197,973.70	$ 202,760.16	50.6%	
2006	$ 290,429.69	$ 289,379.63	$ 1,050.06	0.4%	
2007	$ 367,738.32	$ 358,635.48	$ 9,102.84	2.5%	
TOTALES	**$ 1,858,321.99**	**$ 1,528,459.53**	**$ 329,862.46**	**17.8%**	

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA TRES
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

CONTRIBUCION ESPECIAL

AÑO	SEGÚN CORTE DE CUENTAS	SALDO SITI-SIGET 30-Sept-2009	DIFERENCIA	% VARIACION	COMENTARIOS
1997-2003	$ 167,746.50	$ 124,032.97	$ 43,713.53	26.1%	La variación está conformada por montos recuperados, así como por regularizaciones de saldos que se hicieron como producto de la conciliación con los registros contables al 31/12/2008.
2004	$ 30,796.27	$ 29,070.02	$ 1,726.25	5.6%	
2005	$ 62,770.64	$ 45,271.29	$ 17,499.35	27.9%	
2006	$ 82,396.15	$ 77,323.85	$ 5,072.30	6.2%	
2007	$ 188,052.79	$ 95,378.32	$ 92,674.47	49.3%	
TOTALES	**$ 531,762.35**	**$ 371,076.45**	**$ 160,685.90**	**30.2%**	

En tales cuadros se puede constatar lo siguiente:

- En relación a la Tasa Anual, cuyo monto al 31 de diciembre de 2007 ascendía a la cantidad de $1,858,321.99, al 30 de septiembre de 2009, el monto se ha disminuido a la cantidad de $1,528,459.53, habiéndose logrado una recuperación de $329,862.46 correspondientes al 17.8% de la deuda total.
- En relación a la Contribución Especial, cuyo monto al 31 de diciembre de 2007 ascendía a la cantidad de $531,762.35, al 30 de septiembre de 2009, el monto se ha disminuido a la cantidad de $371,076.45, habiéndose logrado una recuperación de $160,685.90 correspondiente al 30.2% de la deuda total.

En nota S/REF de fecha 17 de noviembre de los corrientes, la Administración proporciona comentarios adicionales siguientes:
Con relación a esta observación, es necesario insistir en que tanto administrativa como jurídicamente, la SIGET ha estado realizando esfuerzos serios y reiterados por recuperar las cuentas por cobrar, los cuales tal y como lo reflejan los señores Auditores de la Corte de Cuentas de la República al 31 de diciembre de 2007, ascendían al monto de $1, 858,321.99 en concepto de Tasa Anual, y al monto de $531,762.35 en concepto de Contribución Especial.

Como evidencia de tales esfuerzos de cobro, presentamos la certificación del informe de saldos emitidos por la Unidad Financiera Institucional de SIGET, correspondiente al 30 de septiembre de 2009, en donde se comprueba que la mora ha disminuido en un porcentaje equivalente al 17.8% en Tasa Anual y en un porcentaje equivalente al 30.2% en Contribución Especial.

De igual forma es conveniente aclarar que en relación a la deuda restante en concepto de Tasa Anual, esta Unidad de Asesoría Jurídica en coordinación con la Unidad

Financiera Institucional, han identificado los concesionarios que reportan mayor porcentaje de mora en el pago de sus obligaciones con SIGET, siendo los siguientes:

1. Sociedad ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. de C.V., por la cantidad de US$307,922;
2. Sociedad COMUNICACIONES DIGITALES, S.A. de C.V., por la suma de US$121,502.10;
3. Sociedad COMUNICACIONES MOVILES, S.A. de C.V., por la cantidad de US$18,737.52;
4. Sociedad CONCRETERA MIXTO LISTO, S.A. de C.V., por la suma de US$5,337.87;
5. Sociedad COMUNICACIONES SALVADOREÑAS, S.A. de C.V., por la suma de US$47,304.71;
6. Sociedad COMUNICACIONES PORTABLES, S.A. de C.V. por la suma de US$25,124.56;
7. Sociedad COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN SALVADOREÑA, S.A. de C.V., por la suma de US$9,475.20;
8. COMITÉ DE INTEGRACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARA EL SALVADOR, por la suma de US$5,880.40;
9. ALBA NOEMI ALVEÑO DE RAMIREZ, por la suma de US$14,792.46;
10. ANGEL Y MERLOS, ARQUITECTOS ASOCIADOS, por la suma de US$5,905.00;
11. Sociedad COMPAÑIA EDIFICADORA, S.A. de C.V., por la suma de US$4,737.60;

En ese sentido, es que de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones se procedió a emitir las resoluciones de requerimiento de pago, en la cual se impuso la obligación de cumplir con el mismo en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación al particular.

Debido a que los concesionarios Comité de Integración y Reconstrucción para El Salvador, Alba Noemí Alveño de Ramírez, Ángel y Merlos, Arquitectos Asociados y Sociedad Compañía Edificadora, S.A. de C.V, no fue posible hacerles efectiva la notificación de dicho requerimiento de pago en el lugar señalado para ello, esta Superintendencia con la finalidad de garantizar el derecho de audiencia de dichos concesionarios, procedió a notificarles por medio de edicto, de conformidad con el procedimiento establecido en el INSTRUCTIVO PARA LAS NOTIFICACIONES DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.

A la fecha, el plazo otorgado a los mismos para realizar el pago correspondiente finalizó el día nueve de noviembre de este año, no obstante ello, dicha obligación no fue cumplida, razón por la cual se está preparando la información correspondiente con el objeto de iniciar los juicios ejecutivos, según lo establece el artículo 63 de la Ley de Telecomunicaciones.

Asimismo, se hace de su conocimiento que a la fecha se han presentado 5 juicios ejecutivos, siendo su estado actual tal como se describe a continuación:

COMUNICACIONES MOVILES, S.A. de C.V., por la suma de US$18,737.52; Demanda ADMITIDA, de acuerdo a la resolución emitida a las quince horas y veintiún minutos del día seis de octubre de este año.

ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. de C.V., por la cantidad de US$307,922.00.

Demanda ADMITIDA, de acuerdo a la resolución de las doce horas del día veinticinco de septiembre de dos mil nueve.

COMUNICACIONES DIGITALES, S.A. de C.V., por la cantidad de US$121,502.10;

COMUNICACIONES SALVADOREÑAS, S.A. de C.V., por la suma de US$47,304.71; y,

COMUNICACIONES PORTABLES, S.A. de C.V., por la cantidad de US$25,124.56

Debido a que esta Superintendencia se encuentra sujeta a la regulación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a la fecha la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) realiza el proceso de contratación de los servicios del ejecutor de embargos que diligenciará los Mandamientos de Embargos de los concesionarios antes indicados, tal y como se comprueba con la certificación emitida por la misma.

En lo que concierne al pago de la Contribución Especial, el artículo 116 de la Ley de Telecomunicaciones establece cuatro clases de servicios de difusión; en relación con los mismos, es necesario indicar que los servicios de radiodifusión sonora de libre recepción, servicios de difusión de televisión de libre recepción y servicios de difusión sonora por suscripción requieren de concesión mientras que los servicios de difusión de televisión por suscripción requieren de licencia. Tanto unos como otros están obligados a pagar una contribución especial.

El artículo 124 de la Ley en referencia establece literalmente lo siguiente:

"Son motivos específicos de revocación de las concesiones o licencias:

Ausencia de pago o pago incompleto de la contribución especial establecida en el artículo 116, veinte días después de finalizado el plazo, previa audiencia al **concesionario**;

No utilización por cualquier causa de la frecuencia asignada, por un año; (…)"

En vista que la revocación es una especie de sanción administrativa –y por ello mismo requiere de audiencia previa– la interpretación del tipo no puede ser extensiva y por consiguiente su aplicación debe limitarse a los sujetos establecidos expresamente en la norma.

Tal como se advierte de la lectura de dicho artículo, la causal de revocación contemplada en las letras a) y b) es aplicable únicamente a los titulares de una concesión, no así a los titulares de licencias. Es decir que los servicios de difusión de televisión por suscripción se encuentran excluidos de este supuesto.

En el caso concreto, SIGET ha elaborado una lista de Cuentas por Cobrar de Contribución Especial entre las cuales se ha identificado que aproximadamente el 60% pertenece a licenciatarios por servicios de difusión de televisión por suscripción (cable). Lo anterior implica que la mayor parte de cuentas pendientes de pago por contribución especial no son objeto de revocación de conformidad con el artículo 124 letra a) de la Ley de Telecomunicaciones, debido a ello es que SIGET ha optado como mecanismo eficiente para la recuperación de la mora en este rubro y que permite la continuidad en la prestación del servicio, lo cual favorece a los usuarios finales, es la aceptación de compromisos de pago de forma notarizada, perteneciendo a una recuperación de mediano plazo.

Por otra parte, el 40% restante corresponden a servicios de radiodifusión sonora y de televisión de libre recepción. De este rubro, cabe destacar que un 3% son autorizaciones a los Ministerios de Educación, Gobernación, Defensa Nacional y Medio Ambiente y Recursos Naturales. En consecuencia, al no ser titulares de concesiones tampoco pueden ser objeto de revocación de conformidad con el artículo 124 letra a) de la Ley de Telecomunicaciones. Asimismo, un 7% pertenecen a radiodifusoras religiosas, las cuales de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Telecomunicaciones han sido declaradas exentas del pago de las contribuciones especiales.

En consecuencia, de la totalidad de cuentas por cobrar en concepto de Contribución Especial, sólo un 30% son concesionarios a los cuales les es aplicable el artículo 124 letra a) de la Ley de Telecomunicaciones.

No obstante lo anterior, con el objeto que la mora no siga incrementando, se ha iniciado los procesos de revocación de aquellas frecuencias que se ha identificado que no han sido utilizadas por más de un año, siendo las siguientes:

Frecuencias en proceso de revocación en Amplitud Modulada

Concesionario	Frecuencia	Distintivo de llamada	Area de cobertura	Nombre Comercial
Mauricio Regino Navas	1200 KHz	YSMM	No definida	El Camino
Inmer Daniel Quintanilla Sánchez	1330 KHz	YSHQ	Zona central	Cristo te Llama
Iglesia Misión Cristiana Maranatha-Elim de	1470 KHz	YSIC	Territorio nacional	Maranatha

Concesionario	Frecuencia	Distintivo de llamada	Area de cobertura	Nombre Comercial
El Salvador				
Elizabeth Trabanino Suárez **1**	990 KHz	YSAT	Zona central	UPA
Grupo Visión S.A. de C.V.	1600 KHz	YSFL	Territorio nacional	Maya Visión
YSU Radio cadena, S.A. de C.V.	1050 KHz	YSQR	Zona central	Autoradio
Comunicaciones Diversas, S.A de C.V.	1160 KHz	YSCL	Departamento de San Salvador	La Buenísima

1 Se ha otorgado plazo de 3 meses para reinicio de operaciones

Frecuencias en proceso de revocación en Frecuencia Modulada

Concesionario	Frecuencia	Distintivo de llamada	Area de cobertura
Rolando Ramos López	94.1 MHz	YSRI	Ciudad de Alegría, departamento de Usulután
YSEC Estéreo Carnaval, S.A. de C.V.	102.9 MHz	YSBN	Ciudad de Berlín y sus alrededores, departamento de Usulután
YSEC Estéreo Carnaval, S.A. de C.V.	102.9 MHz	YSGT	Ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán
YSEC Estéreo Carnaval, S.A. de C.V.	90.5 MHz	YSLU	Ciudad y departamento de La Unión
YSEC Estéreo Carnaval, S.A. de C.V.	102.9 MHz	YSUS	Ciudad y departamento de Usulután
YSEC Estéreo Carnaval, S.A. de C.V.	102.9 MHz	YSUN	Ciudad de La Unión y sus alrededores
Asociación Cultural de Difusiones Evangélicas Salvadoreñas (ACUDES)	90.5 MHz	YSZA	Ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz
Asociación Cultural de Difusiones Evangélicas Salvadoreñas (ACUDES)	90.5 MHz	YSCO	Ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán
Asociación Cultural de Difusiones Evangélicas Salvadoreñas (ACUDES)	90.5 MHz	YSIL	Ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas
Iglesia Misión Cristiana Elim	98.1 MHz	YSIZ	Ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz
Asociación Cultural de Difusiones Evangélicas Salvadoreñas (ACUDES)	90.5 MHz	YSDF	Ciudad y departamento de Chalatenango
Asociación Cultural de Difusiones Evangélicas Salvadoreñas (ACUDES)	90.5 MHz	YSDG	Ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán

Concesionario	Frecuencia	Distintivo de llamada	Area de cobertura
Asociación de Comunidades Campesinas Ángel María	90.5 MHz	YSTR	Ciudad de Teotepeque, departamento de La Libertad
Fecoagro de R.L.	90.5 MHz	YSSJ	Municipio de San Jorge, departamento de San Miguel
Emisoras Unidas S.A.	92.5 MHz	YSEU	Ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán
YSEC Estéreo Carnaval, S.A. de C.V.	90.5 MHz	YSCU	Municipio de Chirilagua, departamento de San Miguel

Lo expresado obedece al hecho que tal procedimiento no puede, ni debe ser realizado de manera arbitraria y discrecional, siendo necesario contar con las justificaciones pertinentes para iniciar las acciones correspondientes.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después del análisis efectuado a los comentarios y evidencia presentados por la Administración, concluimos que pese a la implementación de medidas dirigidas a la recuperación de la mora observada, la efectividad de las acciones no es significativa para dar por superada la deficiencia, por lo que se mantiene.

2. Comprobamos que existen diferencias entre los controles administrativos de la Unidad de Tesorería con los saldos del libro mayor de la Unidad Contable de las Cuentas por Cobrar de las Tasas Anuales y de la Contribución Especial.

TASA ANUAL						
SALDOS SEGÙN TESORERIA			SALDOS SEGÙN CONTABILIDAD			
AÑOS	MONTO	PORCENTAJE	AÑOS	MONTO	PORCENTAJE	DIF. SALDOS TESORERIA Y CONTABILIDAD
1998-2003	$ 580,796.32	31.25%	1998-2003	$ 279,705.13	18.14%	$ 301,091.19
2004	$ 218,623.80	11.76%	2004	$ 237,855.22	15.43%	$ (19,231.42)
2005	$ 400,733.86	21.56%	2005	$ 385,448.12	25.00%	$ 15,285.74
2006	$ 290,429.69	15.63%	2006	$ 290,987.42	18.87%	$ (557.73)
2007	$ 367,738.32	19.79%	2007	$ 347,702.20	22.55%	$ 20,036.12
TOTAL	$1,858,321.99	100.00%		$ 1,541,698.09		$ 316,623.90

CONTRIBUCION ESPECIAL						
SALDOS SEGÙN TESORERIA			SALDOS SEGÙN CONTABILIDAD			
AÑOS	MONTO	PORCENTAJE	AÑOS	MONTO	PORCENTAJE	DIF. SALDOS TESORERIA Y CONTABILIDAD
1998-2003	$ 167,746.50	31.55%	1998-2003	$ 47,146.28	11.32%	$ 120,600.22
2004	$ 30,796.27	5.79%	2004	$ 56,405.07	13.55%	$ (25,608.80)
2005	$ 62,770.64	11.80%	2005	$ 59,482.69	14.29%	$ 3,287.95
2006	$ 82,396.15	15.49%	2006	$ 77,952.80	18.72%	$ 4,443.35
2007	$ 188,052.79	35.36%	2007	$ 175,360.80	42.12%	$ 12,691.99
TOTAL	$ 531,762.35	100.00%		$ 416,347.64		$ 115,414.71

El Art. 5 de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, ATRIBUCIONES, establece: "Son atribuciones de la SIGET: c) Dictar normas y estándares técnicos aplicables a los sectores de la electricidad y las telecomunicaciones... ñ) Dictar las normas administrativas aplicables en la institución...".

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en su norma C.3.2 "NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL", numeral 6, "VALIDACIÓN ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES", establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

La causa del hecho obedece a la falta coordinación entre el Tesorero y el Contador.

Lo antes expuesto genera que por no estar conciliados, los saldos de las cuentas por cobrar no se puedan determinar con exactitud.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante oficio GAF/CC05 2009 suscrita por el Gerente Administrativo Financiero expresa lo siguiente:

Con respecto a las diferencias en saldos presentados por Tesorería y Contabilidad de las Cuentas por Cobrar de Tasa Anual y Contribución Especial al 31 de diciembre de 2007, estas obedecen a las siguientes razones:

SOBRE TASA ANUAL:

a) Periodo 1998-2003: El saldo de $580,796.32 presentado por Tesorería corresponde a la suma de los saldos de los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, mientras que el saldo de $279,705.13 presentado por Contabilidad corresponde sólo al año 2003.
La razón por la cual Tesorería presenta saldos de los años 1998 al 2002 y Contabilidad no, es por el hecho de que para el año 2007 la mora acumulada de los años 1998 al 2002, todavía no se había registrado en la Contabilidad debido a que según análisis realizados, estos saldos se consideraban ACTIVOS CONTINGENTES, la razón es la siguiente:
A finales del año 2002, se conformó una comisión integrada por miembros de las unidades organizativas: Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Electricidad, Gerencia de Telecomunicaciones, Registro de Electricidad y Telecomunicaciones y Auditoría Interna, con el objeto de depurar la información relacionada con los concesionarios, licenciatarios y operadores de los sectores regulados.
Los objetivos propuestos fueron los siguientes:

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA TRES
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

1. DEPURAR, ORDENAR, VALIDAR Y ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS DE REGISTRO CONSIDERÁNDOLA COMO UNA FUENTE UNICA Y OFICIAL DE INFORMACION.
2. IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE ARCHIVO INSTITUCIONAL EN UN AMBIENTE DE SEGURIDAD Y ORDEN QUE PERMITA ENCONTRAR LOS EXPEDIENTES Y/O DOCUMENTOS CON ESTÁNDARES MÁXIMOS DE LOCALIZACIÓN DE CINCO MINUTOS POR DOCUMENTO, QUE PROPORCIONE DISMINUCION DE RIESGOS POR EL MAL USO, PERDIDA, DAÑO O DETERIORO FÍSICO, QUE PUEDA DERIVARSE DE SU MANEJO Y CONSERVACIÓN.
3. REVISAR LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY PARA LA TENENCIA Y RESGUARDO DE LOS EXPEDIENTES Y/O DOCUMENTOS Y DEPURACIÓN DE TODOS AQUELLOS QUE HAYAN PRESCRITO O NO TENGAN VALOR PARA LA INSTITUCIÓN.
4. SCANEAR TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA LA CUAL SERÁ ALMACENADA EN UN SERVIDOR PARA UNA RÁPIDA Y FÁCIL CONSULTA.
5. DETERMINAR EL MONTO DE LA DEUDA PENDIENTE DE COBRO DE LOS PERIODOS ANTERIORES Y HACER LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU RECUPERACION.

Como puede notarse el quinto objetivo del trabajo de la comisión estaba relacionado con el hecho de que hasta esas alturas no se tenían cifras confiables acerca del monto que los diferentes concesionarios y licenciatarios habían dejado de pagar por diferentes motivos, con relación a la Tasa Anual y Contribución Especial, y se hacía necesario recurrir a la documentación existente así como a los usuarios mismos para obtener la información pertinente.

El primer esfuerzo relacionado con el tema de la deuda pendiente de cobro, se concentró en el proceso de identificar y consolidar en una sola base de datos a todos los concesionarios y licenciatarios, esto era necesario debido a que habían dos fuentes de información: la Gerencia de Telecomunicaciones y el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones, y paradójicamente la Gerencia Administrativa Financiera que era la responsable de la gestión de cobro no poseía ninguna base de datos propia.

El segundo esfuerzo se concentró en el proceso de identificar a todos aquellos concesionarios registrados en la base de datos consolidada (producto del esfuerzo anterior) que habían pagado y los que no habían pagado. De acá nacieron las cuentas por cobrar objeto de esta observación.

Ahora bien, debido a que la única fuente de información para lograr el objetivo de determinar nuestras cuentas por cobrar era la documentación de pago archivada en Tesorería, es que se optó por enviar carta a todos los concesionarios y licenciatarios que según nuestros registros tenían algún

pago pendiente; el objeto de las cartas era confirmar el saldo pendiente de pago, y obtener de aquellos que no estuvieran de acuerdo con el saldo, los documentos pertinentes que demostraran que el saldo reportado no era el correcto. El resultado de estas cartas no fue muy halagador ya que del 100% de cartas enviadas, el 20% de ellas no pudieron ser entregadas porque los concesionarios y licenciatarios ya no residían en el lugar reportado en los registros de SIGET; del 80% al cual se le pudo entregar las cartas, un 30% fueron recibidas por personas que desconocían del tema por lo cual fueron entregadas sin tener la seguridad de que los habitantes de las direcciones registradas eran los poseedores del derecho de explotación de las frecuencias concesionadas. Del total de cartas entregadas, sólo un 5% envió respuesta aceptando el estado de cuenta como correcto. No se recibió ninguna carta de disconformidad.

De las anteriores estadísticas ya se puede empezar a valorar la situación de INCERTIDUMBRE en que se encontraban las cuentas por cobrar nacidas del proceso de depuración de la base de datos institucional. Ahora bien, la Gerencia Administrativa Financiera, media vez hizo las gestiones necesarias para la confirmación de los saldos de las cuentas por cobrar, envió a la Unidad Jurídica toda la información pertinente al tema, específicamente tal información fue enviada a la Unidad Jurídica a inicios del año 2004. A partir de esta fecha, la Unidad Jurídica inició el proceso de recuperación por su cuenta. Los resultados para finales del año 2004, permitieron confirmar algunas sospechas que ya se poseían, con relación a la posibilidad de recuperación, y es que la Unidad Jurídica vino a confirmar que muchos concesionarios y licenciatarios han desaparecido, específicamente se han detectado empresas que en su momento solicitaron la concesión de alguna frecuencia, a estas alturas han cerrado operaciones, y hay casos de personas jurídicas cuyo paradero es desconocido.

Todos los hechos señalados anteriormente, han servido de base para declarar a nuestras cuentas por cobrar correspondientes al período comprendido entre el año 1999 y el año 2002, como ACTIVO CONTNGENTE, ya que si nos atenemos a la definición promulgada por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en vigor a partir del 1 de enero de 2004 que dice: "ACTIVO CONTINGENTE, es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo cuando sucedan, o en su caso no sucedan uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad", podemos determinar que nuestra cuenta por cobrar se enmarca dentro de la definición dada.

Tomando en cuenta lo anterior, y ateniéndonos a la NICSP No. 19 PROVISIONES, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES, que al desarrollar el tema de los Activos Contingentes establece:

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

"39. La entidad no deberá reconocer un activo contingente...

41. Los activos contingentes no son objeto de reconocimiento en los estados financieros, ya que pueden dar lugar a que se reconozcan ingresos ordinarios/recursos que podrían no realizarse nunca...."

Lo anterior explica porque razón la cuenta por cobrar correspondiente al período de 1998 a 2002 no había sido contabilizada al 31 de diciembre de 2007 y sólo se tenía registrada en el Sistema SITI SIGET de Tesorería, y explica la diferencia en los saldos de Tesorería y Contabilidad.

b) Año 2004: El saldo presentado por Tesorería por el monto de $218,623.80 contempla todos los casos de renuncias y condonaciones del 50% de las deudas del sector radio comunicador otorgado por el Decreto Legislativo 221 del año 2007, los cuales significaron una disminución en el saldo de la Cuenta por Cobrar del año 2004; mientras que el saldo presentado por Contabilidad por el monto de $237,855.22 no contempla las disminuciones derivadas de estos casos debido a que Tesorería no había remitido la información correspondiente a Contabilidad, razón por la cual el monto aparece aumentado. Fue hasta el 31 de diciembre de 2008 que producto de investigaciones, análisis y depuración de saldos en las cuentas por cobrar de tasa anual, se logro el objetivo de conciliar saldos tanto Contables como de Tesorería, quedando evidencia documental de las aplicaciones en las partidas siguientes: 2/131, 2/132, 2/134, 2/136 y 2/137 todas de fecha 31 de diciembre de 2008.
c) Año 2005: Contrario al año 2004 Tesorería presenta el mayor saldo por valor de $400,733.86 y el saldo menor lo tiene Contabilidad por valor de $385,448.12, esto debido a que en el sistema SITI_SIGET (Tesorería) no fueron incluidos oportunamente montos que debieron disminuir el saldo de la Cuenta por Cobrar, tal es el caso de los recibos 11152 y 11153 por valores de $ 6,500 cada uno, que aunque estaban controlados en forma extra- sistema, pero en el SITI_SIGET fueron ingresados hasta en el 2008; no obstante estos montos sí fueron registrados en la Contabilidad en la fechas que los recibos de ingreso fueron emitidos, es decir 27-12-2005 y 31-01-2006. El resto de la diferencia son montos menores producto de causas como la anotada como ejemplo. Se anexa copia de recibos de ingreso y partidas.
d) Año 2006: El saldo mayor es de Contabilidad por valor de $290,987.42 contra el menor saldo de Tesorería de $290,429.69. La diferencia obedece a valores eliminados por renuncias y traslado de deuda por autorización de cuotas, no reportadas a contabilidad en forma oportuna.
e) Año 2007: Al igual que el año 2005, el saldo mayor es de Tesorería por valor de $367,738.32 contra el menor saldo de Contabilidad de $347,702.20, y se debe principalmente a valores eliminados por renuncias

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA TRES
DIRECTOR
Salvador, C.A.

29.

y no reportados a Contabilidad, así como pagos parciales que hacían algunos concesionarios y que se controlaban extra- sistema, en vista que el SITI-SIGET no permite abonos parciales.

SOBRE CONTRIBUCION ESPECIAL:

f) Periodo 1998-2003: Al igual que en Tasa Anual la explicación es igual para la Contribución Especial donde se presenta un saldo mayor por el lado de Tesorería por valor de $167,746.50 y un saldo menor en Contabilidad por un monto de $47,146.28 y es debido a que Tesorería presenta la suma de saldos del periodo 1998 a 2003 y en cambio Contabilidad solo lo del año 2003. Al 31 de diciembre de 2008 se registró la cuenta por cobrar de Contribución Especial 1997-2002 en partida contable 2/0629-2008, ya que anteriormente se controlaba en la cuenta contable denominada Ingresos de Años Anteriores.
g) Año 2004: En este año el saldo de Contabilidad es mayor cuyo valor es de $56,405.07 y el saldo menor es de Tesorería por valor de $30,796.27. Al 31 de diciembre de 2008 se hicieron las investigaciones, análisis y depuración de saldos de las cuentas por cobrar de Contribución Especial quedando evidencia documental de las aplicaciones en las partidas contables siguientes: 2/131, 2/132, 2/134 y 2/136, todas de fecha 31 de diciembre de 2008 y se logro el objetivo de conciliar saldos tanto Contables como de Tesorería.
h) Año 2005, En este año el saldo de Tesorería es mayor por un monto de $62,770.64 y el saldo menor es de Contabilidad por valor de $59,482.69, esto es debido a abonos parciales que efectuaron los concesionarios de Contribución Especial y en el sistema de Cuenta por Cobrar SITI_SIGET no permite pagos parciales hasta completar el valor total en cambio Contabilidad si descarga el saldo en la medida que se reciben los abonos.
i) Año 2006: El saldo mayor de Tesorería de $82,396.15 y el saldo menor de Contabilidad de $77,952.80, aplica la misma explicación del literal h).
j) Año 2007: El saldo mayor de Tesorería de $188,052.79 y el saldo menor de Contabilidad de $175,360.80, aplica la misma explicación del literal h).

En nota S/REF de fecha 17 de noviembre de los corrientes, la Administración proporciona comentarios adicionales siguientes:

"La Unidad Financiera Institucional y el Contador General comentan lo siguiente:

El comentario de los Auditores dice: "La Administración nos demuestra el proceso de depuración que siguieron hasta el año 2007, pero no evidencian las partidas de ajuste realizadas para conciliar los saldos de Tesorería y Contabilidad, y por tratarse de un hecho consumado la deficiencia se mantiene".

Al respecto tengo a bien remitirle copia de las partidas de ajuste No. 2/0629 del 30 de junio de 2008 y Nos. 2/131, 2/132, 2/134, 2/136 y 2/137 del 31 de diciembre de 2008,

30.

para conciliar los saldos de Tesorería y Contabilidad. Es de aclarar que los referidos ajustes se realizaron hasta el año 2008, debido a la incertidumbre de una recuperación segura, ya que al hacer la labor de búsqueda de los operadores en mora, resultó que muchos de ellos han desaparecido del ámbito económico del país o han cambiado de domicilio, tal como lo mencionamos en los comentarios originales.

Asimismo, le envío cuadro de conciliación de saldos de Tasa Anual desde el año 1997 al año 2008 y cuadro de conciliación de saldos de Contribución Especial desde el año 1997 al año 2008, ambos con sus comentarios, los cuales están soportados por las partidas de ajuste antes mencionadas.

COMENTARIOS DEL AUDITOR:

La Administración nos demuestra el proceso de depuración que siguieron hasta el año 2007, pero el proceso aún no ha concluido, ya que a la fecha no cuentan con cifras razonables que les sirvan de base para la toma de decisiones que conlleven a la recuperación de la mora, por lo tanto la condiciòn se mantiene.

3. Al revisar las conciliaciones de las diferentes cuentas bancarias comprobamos que en junio y diciembre del año 2007, existen transacciones de los años 2004, 2005 y 2006, que no fueron contabilizadas ni poseen documentación de soporte, las cuales detallamos continuación:

Conciliación Bancaria del Mes de Junio/2007 Banco Cuscatln Cuenta No. 1201-12142

CONCEPTO	FECHA	No. de Cheque	Valor
Cheques pendientes de cobro de meses anteriores	28-05-2004	5743	$ 6.53
	02-07-2004	N/C	$ 29.38
	25-01-2005	5511	$ 675.38
	02-12-2005	7986	$ 67.50
	17-02-2006	8229	$ 422.48
Notas de abono no contabilizadas	18-06-2007	S/N	$ 450.00
Cheques no contabilizados en meses anteriores	26-11-2005	7884	$ 127.83
	28-11-2005	7940	$ 763.20
	06-04-2006	8383	$ 152.64
Cheques no contabilizados en el mes	18-06-2007	10132	$ 7,463.99 *
	23-06-2007	10147	$ 5,989.44 *

* Ya aparecen cobrados en el Estado de Cuentas Bancario del mes de junio

Conciliación Bancaria del Mes de Junio/2007 Banco Uno Cuenta No. 366237-03-1

CONCEPTO		No. de Cheque	Valor
Cheques pendientes de cobro de meses anteriores	01-01-2004	2054	$88-72
	01-03-2004	2087	$62.75
	05-03-2004	2380	$10.28
	29-07-2004	2683	$75.51
	25-01-2005	2552	$687.50
	14-12-2005	3519	$ 18.80
	26-12-2005	3545	$ 3.45
	31-10-2006	4031	$ 0. 36
Notas de abono no contabilizadas	04-06-2007	s/n	$ 3,119.18
	30-06-2007	s/n	$ 1,787.32

Notas de cargo no Contabilizadas			
Cheques no contabilizados en meses anteriores	18-02-2006	3613	$ 45.85
Cheques no contabilizados en el mes	20-06-2007 26-06-2007	4406 4429	$ 5,020.86 $ 22,722.97

*cheques ya cobrados en el banco según estado bancario
** Notas de abono que ya aparecen en el estado bancario

Conciliación Bancaria del Mes de Junio / 2007 Banco Agrícola Cuenta No. 5900558076

CONCEPTO		No. de Cheque	Valor
Cheques no contabilizados en el mes	27-06-2007	2904	$ 3,428.58 *

- Cheque que ya aparece cobrado en el Banco según el estado bancario

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en sus artículos. 34, 193, 197 literales c) y f) establecen: "Dentro de las atribuciones de supervisión, la jefatura de la UFI verificara que los funcionarios de su dependencia y de las unidades presupuestarias, cumplan las normas legales, del SAFI y los procedimientos de control interno vigentes; realicen sus actividades en forma eficiente y efectúen los correctivos sugeridos por las autoridades competentes de supervisión y control. Toda Operación que dé origen a un registro Contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando. "Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones: c) Registrar diaria y cronológicamente, todas las Transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo. Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico".

La causa del hecho obedece a que el contador no contabiliza oportunamente ni posee documentación de soporte.

Lo antes expuesto genera que no se contabilizan en el tiempo adecuado las diferentes transacciones que se realizan con las instituciones bancarias, existiendo transacciones de años anteriores.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTARCION

Mediante oficio de nota GAF/CC06 2009 de fecha 09 de octubre del corriente año, el cual manifiesta lo siguiente:

"De manera general, tales situaciones adversas ya las habíamos detectado e inclusive ya habíamos tomado las acciones correspondientes y a través de nota fechada 02 de Julio del 2007, el Contador General solicitó al Jefe UFI instrucciones a efecto de darles

el tratamiento contable con el objeto de regularizar y depurar dichas Conciliaciones, por lo que a continuación explicamos lo que se hizo en cada caso.

Conciliación Bancaria del Mes de Junio/2007 Banco Cuscatlán Cuenta No. 1201-12142

En el caso de los cheques pendientes de cobro de meses anteriores que en su totalidad sumaban $ 1,201.27, considerando que de conformidad con el Art. 820 del Código de Comercio sobrepasaban el año a que se hace referencia, se procedió a darles nuevamente ingreso al efectivo tal como también lo recomienda la práctica contable, cuando se tiene este tipo de situaciones. Los registros contables en los que se hizo esta operación son los registros 2/0634 y 2/0639 ambos del 30 de Junio del 2007.

La Nota de Abono no contabilizada por valor de $ 450.00 de fecha 18 de junio/07 se registró en la Partida No. 2/0715 del 10 de Julio del 2007, puesto que hasta en esa fecha fue reportado el ingreso a Contabilidad por el Departamento de Tesorería a través de Recibo de Ingreso No. 12724 de fecha 10 de Julio/07 pues hasta en esa fecha el Departamento de Tesorería identificó al deudor que había hecho el abono a la cuenta bancaria.

Las Notas de Cargo no Contabilizadas que en su totalidad hacían $ 3.73 fueron registradas en Partidas No. 3/0710 del 9 de julio y 3/0721 del 19 de julio, ambas del 2007, puesto que dichos valores fueron conocidos hasta que se recibió el Estado de Cuenta del Banco y se elaboró la respectiva Conciliación Bancaria.

Con respecto a los Cheques no contabilizados en meses anteriores por valores de $ 127.83, $ 763.20 y $ 152.64, mediante documentación proporcionada por el Área de Tesorería y copia de los Estados de Cuenta en los que se evidenciaba el cobro de los cheques. Se procedió a registrarlos por medio de partidas contables No. 3/1315 del 31 de Diciembre 2007 y 3/0840 del 27 de Agosto 2007.

En cuanto a los cheques no contabilizados en el mes, el primero por valor de $ 7,463.99 a favor del ISSS, en ese mes, no obstante el pago ya se había hecho a la referida institución, el Departamento de Tesorería trasladó la respectiva documentación al Departamento de Contabilidad hasta los primeros días del mes de Julio pues ésta le servía para hacer los cambios de la nueva planilla que presentaría. Para evitar este tipo de atrasos en el flujo de la documentación y que ésta llegue oportunamente al Área Contable para su registro, actualmente lo que se hace es que se trabaja con copias de la planilla para hacer el registro contable respectivo y luego se sustituye por la original. El segundo cheque por $ 5,989.44 a favor de Caja de Crédito de San Vicente por ciertos trámites administrativos que implicó en particular ese pago, no fue enviado y recibido oportunamente en el Área Contable. Los respectivos registros contables se hicieron en partidas No. 3/079 del 9 de julio 2007 y 3/075 del 5 de julio 2007.

Conciliación Bancaria del Mes de Junio/2007 Banco Uno Cuenta No. 366237-03-1

En el caso de los cheques pendientes de cobro de meses anteriores que en su totalidad sumaban $ 947.37, considerando que de conformidad con el Art. 820 del Código de Comercio sobrepasaban el año a que se hace referencia, se procedió a darles nuevamente ingreso al efectivo tal como también lo recomienda la práctica contable, cuando se tiene este tipo de situaciones. Los registros contables en los que se hizo esta operación son los registros 2/0639 del 30 de Junio del 2007.

Las Notas de Abono no contabilizadas por valor de $ 3,119.18 y $ 1,787.32, se registraron en la Partida No. 2/0710 del 10 de Julio del 2007, pues hasta en esa fecha y luego de ver el Estado Bancario se conocieron y fue cuando el Departamento de Tesorería solicitó los documentos al Banco, dichas Notas correspondían a intereses ganados por la cuenta bancaria respectiva y que habían sido aplicados por el Banco sin comunicarnos oficialmente, es decir lo hicieron en forma automática.

En cuanto a los Cheques no contabilizados en meses anteriores por valor de $ 45.85, en Contabilidad se recibió Memorando del Jefe de la Unidad Financiera en la que se adjuntaba documentación y se autorizaba a hacer el respectivo registro. Dicho registro se hizo en partida contable No. 3/132 de fecha 31 de Diciembre 2007.

Referente a los Cheques no contabilizados en el mes por valor de $ 5,020.86 a favor del Banco Scotiabank de El Salvador, S.A. y $ 22,722.97 a favor de FINET, por no haber estado completa la documentación en su momento, fue enviado al Área Contable para su respectivo registro hasta los primeros días de Julio 2007. Las partidas contables en las que se contabilizaron las operaciones son la 3/074 y 3/076 del 4 y 5 de julio 2007, respectivamente.

Conciliación Bancaria del Mes de Diciembre/2007 Banco Agrícola Cuenta No. 5900558076

Este cheque por valor de $ 3,428.58 corresponde a los Gastos de Representación del Superintendente y de los Gerentes y en ese mes por falta de firmas en la respectiva Planilla, ésta no fue enviada al Departamento de Contabilidad oportunamente por lo que se hizo hasta en fecha 9 de julio que fue cuando se contabilizó la operación. Dicha transacción se registró en partida No. 3/0711 del 9 de julio 2007.

Con el afán de demostrar que este tipo de Situaciones Adversas ya no se presentan en las Conciliaciones Bancarias, se anexan para las Cuentas Bancarias en referencia copias de las Conciliaciones del mes de Enero 2008, asimismo copia de las correspondientes a los meses de Junio y Diciembre, también del año 2008 (ANEXO 1).

En nota S/REF de fecha 17 de noviembre de los corrientes, la Administración proporciona comentarios adicionales siguientes:

Contabilidad Institucional Comenta lo siguiente:

34.

a) En vista que hasta antes del 2006, solamente nos habíamos dedicado a la familiarización con la parte teórica y operativa del SAFII, era importante que institucionalmente también comenzáramos a diseñar toda la normativa necesaria que regularía la eficiente utilización de este nuevo sistema y fue así que entre otras normativas, se diseñaron las **Políticas Contables Institucionales,** que estuvieran en armonía con dicho sistema. En Diciembre del 2006 se prepararon dichas Políticas las que entraron en vigencia a partir de Enero del 2007.

Basados en tales políticas, específicamente en el literal B. **"Políticas Contables Específicas"** y numeral 1. **Disponibilidades**, el cual establece que "los cheques no cobrados por los Acreedores después de seis meses de emitidos, serán reintegrados al efectivo institucional, haciendo los registros contables de ajuste correspondientes", el primer semestre de año 2007, se procedió a revisar todos los cheques pendientes de cobro reflejados en las Conciliaciones y a hacer los registros contables de ajustes correspondientes de reintegro al efectivo. Nótese que éstos fueron registros contables y no remesas a cuentas bancarias. Las Políticas Contables Institucionales les fueron proporcionadas a los señores auditores en su oportunidad, no obstante ello, se **anexa** otra copia de tal documento.

Con tal acción emprendida en el primer semestre del año 2007, nuestro objetivo como administración era depurar las transacciones que mostraban las Conciliaciones Bancarias en concepto de cheques pendientes de cobro y consideramos que esa acción debe ser valorada por los Auditores, en vista que dicha acción no obedeció a alguna observación de auditoría. Por otro lado, es importante resaltar que tal y como lo aseveran los Auditores referente a que las acciones cambiarias del cheque prescriben en un año, de conformidad al Art. 820 del Código de Comercio, pero en el caso del reintegro de dichos valores al efectivo, no existe ninguna disposición técnica y/o legal en la Contabilidad Gubernamental que indique en qué momento se debe hacer.

El registro contable en el que se hicieron estas operaciones es el registro 2/0639 del 30 de Junio del 2007, del cual se anexa copia.

Como evidencia de que este tipo de situaciones relacionadas con cheques pendientes de cobro con periodos mayores a un año ya no se dan, anexamos copias de las Conciliaciones Bancarias del año 2008.

b) En el caso específico de la Nota de Abono por $ 450.00 (Cuenta # 1201-12142 del Banco Cuscatlán), cuya fecha es del 18 de junio 2007 y que fue contabilizada hasta el 10 de julio 2007 lo que sucedió fue que dicho ingreso en la cuenta bancaria fue conocido hasta que el Banco nos envió el Estado de Cuenta y a esa fecha el Cierre Contable ya se había realizado. Se anexa partida No. 2/0715 del 10 de Julio del 2007.

Actualmente, para superar el problema y no dejar de contabilizar operaciones que aparezcan en las Conciliaciones Bancarias cuya documentación no la poseemos por diferentes motivos, pero que corresponden al mes en proceso, es que exigimos al

Banco que nos remitan los Estados de Cuenta en fechas previas a la fecha que tenemos programado los Cierres Contables, y cuando se dificulta la identificación de alguna transacción ya sea de ingreso o de egreso, procedemos en el Area Contable a registrarla como un Depósito Ajeno o como un Anticipo de Fondos, dependiendo del caso, mientras se hace la investigación. En el siguiente mes en la medida que se tiene claridad en la operación y se posee la documentación correspondiente, se registra afectando directamente las cuentas de ingreso o egreso involucradas.

c) Tal como hemos explicado en el literal a), nuestro objetivo como administración era depurar las operaciones incongruentes que presentaban las Conciliaciones Bancarias, tales como las relacionadas con Cheques no Contabilizados, en el caso particular de los cheques por valores de $ 127.83, $ 763.20 y $ 152.64, los respectivos registros no se hicieron en junio de 2007 debido a que no se poseía la documentación completa, por tal razón los registros se fueron haciendo en la medida que la documentación se iba completando y fue así como a través de documentación proporcionada por el Area de Tesorería en la que anexaba los respectivos recibos firmados por su Acreedor y los Estados de Cuenta Originales, en los que se evidenciaba el cobro de los cheques, se procedió a hacer los registros. Se anexan partidas contables No. 3/1315 del 31 de Diciembre 2007 y 3/0840 del 27 de Agosto 2007.

d) En cuanto a los cheques no contabilizados en el mes, el cheque por valor de $ 7,463.99 a favor del ISSS, no se contabilizó en el mes de pago, debido a que el Departamento de Tesorería trasladó la respectiva documentación al Departamento de Contabilidad hasta los primeros días del mes de Julio pues ésta la utilizó para hacer los cambios de la nueva planilla que presentaría el mes siguiente. Para evitar este tipo de atrasos en el flujo de la documentación y que ésta llegue oportunamente al Area Contable para su registro, actualmente lo que se hace es que se trabaja con copias de la planilla para hacer el registro contable respectivo y luego se sustituye por la original.

El segundo cheque por valor de $ 5,989.44 a favor de Caja de Crédito de San Vicente por ciertos trámites administrativos que implicó en particular ese pago, la documentación correspondiente fue hecha llegar al Area Contable hasta el siguiente mes. Se anexan partidas No. 3/079 del 9 de julio 2007 y 3/075 del 5 de julio 2007.

e) Misma respuesta del literal a) y mismo registro No. 2/639 del 30 de junio del 2007.

f) Las Notas de Abono no contabilizadas por valor de $ 3,119.18 y $ 1,787.32, se registraron en la Partida No. 2/0710 del 10 de Julio del 2007, pues hasta en esa fecha y luego de ver el Estado Bancario se conocieron, y el problema que sucedió es que ya se había hecho el cierre contable correspondiente al mes de junio. Al conocer las notas de abono el Departamento de Tesorería solicitó los documentos al Banco, dichas Notas correspondían a intereses ganados por la cuenta bancaria respectiva y que habían sido aplicados por el Banco sin comunicarnos oficialmente, es decir lo hicieron en forma automática.

36
CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

Actualmente, para superar el problema y no dejar de contabilizar operaciones que aparezcan en las Conciliaciones Bancarias cuya documentación no la poseemos por diferentes motivos, pero que corresponden al mes en proceso, es que exigimos al Banco que nos remitan los Estados de Cuenta en fechas previas a la fecha que tenemos programado los Cierres Contables, y cuando se dificulta la identificación de alguna transacción ya sea de ingreso o de egreso, procedemos en el Area Contable a registrarla como un Depósito Ajeno o como un Anticipo de Fondos, dependiendo del caso, mientras se hace la investigación. En el siguiente mes en la medida que se tiene claridad en la operación y se posee la documentación correspondiente, se registra afectando directamente las cuentas de ingreso o egreso involucradas.

g) En cuanto al Cheque no contabilizado en meses anteriores por valor de $ 45.85, en Contabilidad se recibió Memorando del Jefe de la Unidad Financiera en la que se adjuntaba la documentación correspondiente y se autorizaba a hacer el respectivo registro. Dicho registro se hizo en partida contable No. 3/132 de fecha 31 de Diciembre 2007 luego de verificar el Estado de Cuenta original en el que se evidenciaba el cobro del cheque correspondiente.

h) Referente a los Cheques no contabilizados en el mes por valor de $ 5,020.86 a favor del Banco Scotiabank de El Salvador, S.A. y $ 22,722.97 a favor de FINET, por no haber estado completa la documentación en su momento, fue enviado al Area Contable para su respectivo registro hasta los primeros días de Julio 2007. En el caso del cheque a favor de FINET, debido a que corresponde a una entrega de fondos, era necesaria la firma de un acta de entrega y aceptación de los fondos, acto que es realizado por la Unidad de Asesoría Jurídica, y entendemos que la documentación correspondiente fue regresada a la SIGET por parte de FINET hasta el 3 de julio de 2007, fecha en la que se estaba haciendo el cierre contable correspondiente, tal documentación de soporte fue enviada al Area Contable el 4 de julio de 2007. Las partidas contables en las que se contabilizaron las operaciones son la 3/074 y 3/076 del 4 y 5 de julio 2007, respectivamente.

i) Este cheque por valor de $ 3,428.58 corresponde a los Gastos de Representación del Superintendente y de los Gerentes y en ese mes por falta de firmas en la respectiva Planilla, debido a que dos de los Gerentes andaban fuera del país, ésta no fue enviada al Departamento de Contabilidad oportunamente por lo que se hizo hasta en fecha 9 de julio que fue cuando se contabilizó la operación. Dicha transacción se registró en partida No. 3/0711 del 9 de julio 2007 y se anexa la respectiva documentación, incluyendo por supuesto la planilla en la que se evidencian las firmas de los Gerentes respectivos, la cual por error de omisión no se entregó en la anterior explicación.

COMENTARIOS DEL AUDITOR:

La Administración al respecto manifiesta lo siguiente:

a) Que ingresó los cheques pendientes de cobro atendiendo lo determinado en el Art. 820 del Código de Comercio, pero los cheques pendientes de cobro corresponden a

años 2004, 2005 y 2006 fueron remesados a la cuenta de SIGET hasta el 30 de junio de 2007,

b) La nota de abono por $450.00 fue contabilizada el 10 de julio hasta según que la Administración identifico al depositante; no obstante lo anterior, la Unidad de Tesorería esta obligada a solicitar el estado de cuentas e identificar los documentos que el banco no le ha enviado y pedirlos, con el propósito de incorporarlos a la contabilidad del mes.

c) Los tres cheques no contabilizados a junio de 2007, corresponden, dos a noviembre de 2005 y uno a abril de 2006, los cuales fueron contabilizados hasta agosto de 2007 y algunos sin tener la documentación de soporte, ya que según la Administración se extraviaron; tal como se expresa en memorándum suscrito por el Tesorero y anexo a los registros contables presentados; debido a lo anterior los Auditores somos de la opinión que los registros no se realizaron oportunamente y que los documentos no fueron diligentemente custodiados.

d) Los cheques fueron contabilizados el siguiente mes de emitidos y cobrados en el Banco, pero el registro se realizo en forma inoportuna, ya que el Tesorero no traslado la documentación de soporte en el tiempo adecuado al Departamento de Contabilidad.

e) En lo que se refiere a la conciliación bancaria del mes de junio del Banco Uno cuenta No. 366237-03-1 si bien es cierto que el Código de Comercio expresa: Art. 820.- "Las acciones cambiarias del cheque prescriben en un año, la Administración lo ha realizado tres años después.

f) La contabilización de las notas de abono las hicieron hasta el 10 de julio después de realizar el cierre mensual. El Tesorero debe de revisar diariamente los ingresos que se reciben y el estado de cuentas con los respectivos documentos deben recopilarse antes de que se efectúe el cierre mensual para la contabilización oportuna.

g) El Tesorero manifiesta en memorándum del 16 de enero de 2008, que por haberse extraviado la documentación de soporte, se contabilizo el cheque por $45.85, sin respaldo y de forma extemporánea.

h) Los cheques fueron entregados y cobrados, pero la contabilización fue hasta el siguiente mes, porque según la Administración la documentación no estaba completa.

i) El cheque por $ 3,428.58 de la cuenta No. 5900558076 del Banco Agrícola fue entregado y cobrado en el Banco pero según la Administración no fue contabilizado oportunamente debido a la falta de firmas en las planillas, pero en la partida realizada no tiene esa documentación.

Sobre lo anterior consideramos que:

A pesar de que las contabilizaciones de las operaciones ya las realizaron, algunas carecen de documentación de soporte por extravío, según lo expresado en memorándum suscrito por el Tesorero no las efectuaron en el tiempo oportuno, por la falta de coordinación entre el Señor Tesorero y el Contador y por tratarse de hechos

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

consumados que le impiden a la Administración mantener información confiable y oportuna la condiciòn se mantiene.

4. Identificamos diferencias de saldos en el Estado Situación Financiera al 31 de diciembre de 2007, en lo concerniente al Sub grupo Bienes Depreciables, con un saldo de $ 3, 278,996.93 y en registros de Activo Fijo presentados, reflejan un monto de $ 3, 174,955.50, haciendo una diferencia de $ 104,041.43; Según detalle:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	TOTAL S/REGISTROS CONTABLES	TOTAL SEGÚN REGISTROS DE ACTIVO FIJO	DIFERENCIA
24101				
24101001	Edificios e instalaciones	$ 1,615,362.86		
24107	Adiciones, reparaciones y mejoras de bienes			
24107004	De vivienda y oficina	$ 77,338.21		
		$ 1,692,701.07	$ 1,692,701.07	
24109	Instalaciones Eléctricas y Telec.			
24109001	Eléctricas y Comunicaciones	$ 1,470.13		1,470.13
24117				
24117001	Vehiculos de Transporte	$ 266,607.79	$ 266,607.78	
24119	Maquinaria, Equipo y Mobil div.			
24119001	Mobiliario	$ 31,655.26	$ 44,138.56	$ -12,483.30
24119002	Maquinarias y Equipo	$ 854,782.21	$ 767,977.19	$ 86,805.02
24119004	equipo informático	$ 364,305.84	$ 403,530.90	$ -39,225.06
24119099	Bienes Muebles Diversos	$ 67,474.63		$ 67,474.63
TOTALES		$ 3,278,996.93	$ 3,174,955.50	$ 104,041.43

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, aprobado en diciembre de 2002, en su norma C.3.2 "NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL", numeral 6 "VALIDACIÓN ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES" establece "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional.

La deficiencia del hecho se debe a la falta de coordinación entre el Contador y el Encargado de Activo Fijo.

Como consecuencia la Administración no cuenta con información oportuna y confiable, para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota GAF/ CC07 2009 de fecha 13 de octubre del corriente año, suscrita por la Administración de SIGET en la cual manifiestan lo siguiente:

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA TRES
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

"**Explicación de cada diferencia:**

Monto de la cuenta 24109001 Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones por $ 1,470.13

Para efectos de presentación en el Control Administrativo de Bienes de Activo Fijo, este monto se consideró dentro del rubro de Maquinaria y Equipo, es decir dentro del monto de $ 767,977.19 en vista que en los controles respectivos de activo fijo la descripción hace referencia a un módulo de 16 extensiones análogas. No obstante, el monto de $ 1,470.13 contablemente se registró como instalaciones eléctricas y comunicaciones, bajo el código contable 24109001.

Monto de la cuenta 24119001 Mobiliarios por -$ 12,483.30

Con fecha 31 de Octubre 2000, a través de registro contable No. 3/0061, se reclasificaron mobiliarios de la cuenta contable 24219001(actualmente 24119001) a la cuenta contable 83507099 del grupo Gastos de Gestión por un monto de $ 13,256.79, dicha reclasificación obedeció a que con el traslado de las oficinas de SIGET en el año 2000 fueron desarmados y algunos por haber quedado todavía en buen estado fueron reutilizados en las nuevas instalaciones. Por tal razón este monto en la actualidad no es parte del grupo contable 24119001 Mobiliarios, del Estado de Situación Financiera, pero que por existir físicamente si son incluidos en el Control Administrativo de Bienes de Activo Fijo. Asimismo por error involuntario en el Control Administrativo referido, se omitió el monto de $ 773.49 que contablemente fue registrado como parte del grupo contable 24119001 en el Estado de Situación Financiera.

En resumen, la diferencia real es de $ 13,256.79 que no son parte del Estado de Situación Financiera pero sí lo son del Control Administrativo de Bienes de Activo Fijo; asimismo se incorporó en dicho Control Administrativo de Bienes el monto de $ 773.49 que por error no fue incluido en su oportunidad. Se anexa copia de Comprobante Contable 3/0061-2000.

Monto de la cuenta 24119002 Maquinarias y Equipos por $ 86,805.02

Con el objeto de ser más explicativos en este rubro, nos permitimos mostrarle el siguiente cuadro con las respectivas explicaciones:

Código	Nombre de la Cuenta	Total según Registros Contables	Total según Registros de Activo fijo	Composición de diferencias	Explicación
	Bienes muebles diversos			$ (3,350.86)	Este valor esta reflejado contablemente como Bienes muebles diversos, pero para efectos de Control Administrativo de los Bienes de Activo Fijo se maneja como Maquinaria y Equipo
	AJUSTE 3/007-2002 EN B. M. DIVERSOS			$ (5,400.00)	Por error involuntario en el Control Administrativo de Bienes de Activo Fijo, no se incluyó este descargo, el cual contablemente si está aplicado
	FIREWALL			$ 9,955.36	En el Control Administrativo de Bienes de Activo Fijo este monto fue incluido en Equipo Informático, mientras que contablemente se encuentra como Maquinaria y Equipo
	AJUSTE 3/0091-2000			$ (5,372.42)	Por error involuntario en el Control Administrativo de los Bienes de Activo Fijo, no se incluyó este descargo, el cual contablemente si está aplicado
	AJUSTE 3/0058-2001			$ (596.94)	Por error involuntario en el Control Administrativo de los Bienes de Activo Fijo, no se incluyó este descargo, el cual contablemente si está aplicado
	AJUSTE 3/0024-2002			$ (11,300.55)	Por error involuntario en el Control Administrativo de los Bienes de Activo Fijo, no se incluyó este descargo, el cual contablemente si está aplicado
	AJUSTE 3/0914-2005			$ 3,332.73	Por error involuntario en el Control Administrativo de Bienes de Activo Fijo, no se incluyó este valor, el cual contablemente si está aplicado, como se evidencia en registro contable No. 3/0914-2005
	AJUSTE 3/0915-2005			$ (960.50)	Por error involuntario en el Control Administrativo de Bienes de Activo Fijo, no se incluyó este descargo, el cual contablemente si está aplicado
	AJUSTE 3/1310-2005			$ 1,527.00	Por error involuntario en el Control Administrativo de Bienes de Activo Fijo, no se incluyó este valor, el cual contablemente si está aplicado, como se evidencia en registro contable No. 3/1310-2006
	AJUSTE 3/1310-2005			$ 3,287.17	
	3/139-2007 RECLASIFICACION DE PROV.			$ 49,944.05	Estos montos aparecen reflejados en el Estado de Situación financiera puesto que fueron provisionados (Devengados) con la documentación legal correspondiente, sin embargo fueron recibidos hasta en el 2008, por tal rzzón no aparecen en el Control Administrativo de Bienes de Activo Fijo al 31-12-2007
	3/139-2007 RECLASIFICACION DE PROV.			$ 39,332.31	
	3/139-2007 RECLASIFICACION DE PROV.			$ 7,877.80	
	MODULO DE 16 EXTENCIONES ANALOGAS			$ (1,470.13)	Este valor esta reflejado contablemente como Instalaciones Electricas y Comunicaciones
24119002	Maquinarias y Equipos	$ 854,782.21	$ 767,977.19	$ 86,805.02	

Monto de la cuenta 24119004 Equipos Informáticos por -$ 39,225.06

Con el objeto de ser más explicativos, nos permitimos mostrarle el siguiente cuadro con las respectivas explicaciones:

Código	Nombre de la Cuenta	Total según Registros Contables	Total segun Registros de Activo fijo	Composición de diferencias	Explicación
	FIREWALL			$ (9,955.36)	En el Control Administrativo de Bienes de Activo Fijo este monto fue incluido en Equipo Informático, mientras que contablemente se encuentra como Maquinaria y Equipo
	Bisual Basic 6.0			$ 639.10	Este valor no se incluyó en el cuadro de control administrativo de A.F. Por ser un Sofware y no un activo informático depreciable
	Ajuste 1/0158			$ (1,371.09)	Por error no se incluyó en el Control Administrativo de Bienes de Activo Fijo, el descargo de una laptop
	Equipo donado 3/0027-2003			$ (64,512.36)	Por error no se incluyó en el Control Administrativo de Bienes de Activo Fijo, el descargo de biens según partida No. 3/0027-2003
	Offie pro Win 32 Spanisn LIC/SA PACK OLP NL LOCL (3/0522-2006)			$ 10,788.98	Contablemente se registraron como activos fijos depreciables, cuando lo correcto debió ser registrarlo como Activos Intangibles, por lo que estos bienes no aparecen en el Control Administrativo de Bienes de Activo Fijo al 31 de Diciembre 2007. El registro contable de corrección se hizo en Partida No. 3/113-2007
	Descargo 3/1318-2005			$ (1,835.00)	Por error no se incluyó en el Control Administrativo de Bienes de Activo Fijo, el descargo de una laptop
	Provision 1/1321-2007			$ 27,020.68	Estos montos aparecen reflejados en el Estado de Situación financiera puesto que fueron provisionados (Devengados) con la documentación legal correspondiente, sin embargo fueron recibidos hasta en el 2008, por tal rzzón no aparecen en el Control Administrativo de Bienes de Activo Fijo al 31-12-2007
24119004	Equipos Informáticos	$ 364,305.84	$ 403,530.90	$ (39,225.07)	

Monto de la cuenta 241190099 Bienes Muebles Diversos por $ 67,474.63

Con el objeto de ser más explicativos, nos permitimos mostrarle el siguiente cuadro con las respectivas explicaciones:

Código	Nombre de la Cuenta	Total según Registros Contables	Total segun Registros de Activo fijo	Composición de diferencias	Explicación
	Bienes muebles diversos			$ 3,350.86	Este valor se incluyó en el cuadro de control administrativo de Bienes de Activo Fijo Como Maquinaria y Equipo
	Equipo donado			$ 64,123.77	Por error involuntario este valor no se incluyó en el Control administrativo de Activo Fijo presentado a la Corte de Cuentas, en vista que son bienes que fueron donados por ex ANTEL y que no son parte del Activo Fijo operativo de la institución y siempre fueron controlados en forma separada a los activos fijos netamente institucionales
24119099	Bienes Muebles Diversos	$ 67,474.63		$ 67,474.63	

Luego de la revisión de las diferencias reportadas por los Auditores, a las cuales anteriormente se les ha dado explicación, procedió a corregir el Control Administrativo de Bienes de Activo Fijo, generándose nuevas diferencias para las cuentas que a continuación se detallan y explican:

Código	Nombre de la Cuenta	TOTAL S/REGISTROS CONTABLES	TOTAL SEGÚN REGISTROS DE ACTIVO FIJO
24101			
24101001	Edificios en Instalaciones	$ 1,615,362.86	
24107	Adiciones, Repar. y Mejoras de Bienes		
24107004	De Vivienda y Oficina	$ 77,338.21	
		$ 1,692,701.07	$ 1,692,701.07
24109	Instalaciones Eléctricas y Comunic.		

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES
El Salvador

24109001	Eléctricas y Comunic.	$ 1,470.13	
24117			
24117001	Vehiculos de Transporte	$ 266,607.79	$ 266,607.79
24119	Maquinaria Equipo y Mobiliario Diverso		
24119001	Mobiliarios	$ 31,655.26	$ 44,912.05
24119002	Maquinarias y Equipos	$ 854,782.21	$ 752,493.68
24119004	Equipos Informáticos	$ 364,305.84	$ 335,812.43
24119099	Bienes Muebles Diversos	$ 67,474.63	
	TOTALES	**$ 3,278,996.93**	**$ 3,092,527.02**

Explicación de cuentas 2411902 Maquinarias y Equipos, 24119004 Equipos Informáticos y 24119099 Bienes Muebles Diversos que resultaron con nuevas diferencias:

Código	Nombre de la Cuenta	Total según Registros Contables	Total según Registros de Activo fijo	Composición de diferencias	Explicación
	Bienes muebles diversos			$ (3,350.86)	Este valor esta reflejado contablemente como Bienes muebles diversos, pero para efectos de Control Administrativo de los Bienes de Activo Fijo se maneja como Maquinaria y Equip
	Firewall			$ 9,955.36	En el Control Administrativo de Bienes de Activo Fijo este monto fue incluido en Equipo Informático, mientras que contablemente se encuentra como Maquinaria y Equipo
	3/139-2007 Reclasificación de Provisión			$ 49,944.05	Estos montos aparecen reflejados en el Estado de Situación financiera puesto que fueron provisionados (Devengados) con la documentación legal correspondiente, sin embargo fueron recibidos hasta en el 2008, por tal rzzón no aparecen en el Control Administrativo de Bienes de Activo Fijo al 31-12-2007
	3/139-2007 Reclasificación de Provisión			$ 39,332.31	
	3/139-2007 Reclasificación de Provisión			$ 7,877.80	
	Modulo de 16 extensiones analogas			$ (1,470.13)	Este valor esta reflejado contablemente como Instalaciones Electricas y Comunicaciones
24119002	Maquinarias y Equipos	$ 854,782.21	$ 752,493.68	$ 102,288.53	

Código	Nombre de la Cuenta	Total según Registros Contables	Total según Registros de Activo fijo	Composición de diferencias	Explicación
	Firewall			$ (9,955.36)	En el Control Administrativo de Bienes de Activo Fijo este monto fue incluido en Equipo Informático, mientras que contablemente se encuentra como Maquinaria y Equipo
	Bisual Basic 6.0			$ 639.10	Este valor no se incluyó en el cuadro de control administrativo de A.F. Por ser un Sofware y no un activo informático depreciable
	Offie pro Win 32 Spanish LIC/SA PACK OLP NL LOCL (3/0522-2006)			$ 10,788.99	Contablemente se registraron como activos fijos depreciables, cuando lo correcto debió ser registrarlo como Activos Intangibles, por lo que estos bienes no aparecen en el Control Administrativo de Bienes de Activo Fijo al 31 de Diciembre 2007. El registro contable de corrección se hizo en Partida No. 3/0677-2008
	Provision 1/1321-2007			$ 27,020.68	Estos montos aparecen reflejados en el Estado de Situación financiera puesto que fueron provisionados (Devengados) con la documentación legal correspondiente, sin embargo fueron recibidos hasta en el 2008, por tal razón no aparecen en el Control Administrativo de Bienes de Activo Fijo al 31-12-2007
24119004	Equipos Informáticos	$ 364,305.84	$ 335,812.43	$ 28,493.41	

43.

Código	Nombre de la Cuenta	Total según Registros Contables	Total según Registros de Activo fijo	Composición de diferencias	Explicación
	Bienes muebles diversos			$ 3,350.86	Este valor se incluyo en el cuadro de control administrativo de Activo Fijo Como Maquinaria y Equipo
	Equipo donado			$ 64,123.77	Por error involuntario este valor no se incluyo en el cuadro de control administrativo de Activo Fijo presentado a la Corte de Cuentas, en vista que son bienes que fueron donados por ex ANTEL y que no son parte del Activo Fijo operativo de la institución y siempre fueron controlados en forma separada a los activos fijos netamente institucionales
24119099	Bienes Muebles Diversos	$ 67,474.63		$ 67,474.63	

Conclusión:

Luego de la explicación de las diferencias señaladas, queremos enfatizar que éstas se presentan debido a que para fines contables los activos fijos tienen su propia forma de clasificación y que en ocasiones puede ser muy diferente a la clasificación que se utiliza para fines administrativos, por lo cual lógicamente van a existir diferencias entre los diferentes rubros de agrupación, asimismo, se dan casos en que los momentos en los cuales se registran los bienes tanto en el sistema contable como en el control administrativo, no necesariamente son coincidentes. Se anexan los cuadros que sirvieron para cuadrar las cifras.

En nota suscrita por el Contador Institucional de fecha 5 de octubre del 2009, la cual contiene los comentarios de la deficiencia así:

Las cifras de los Estados Financieros en lo que respecta a las Inversiones en Bienes de Uso (Grupo contable 24), específicamente los Bienes Depreciables (Subgrupo Contable 2419, siempre han sido compradas al cierre del ejercicio de cada año, con el Control Extracontable denominado "Detalle General de Bienes Capitalizables", el cual es un reporte diseñado en Excel y que contempla todos y cada uno de los activos fijos iguales o mayores en costo a los $ 600.00 a que se refiere la Norma Contable Específica C:": NORMAS SOBRE INVERSIONES EN BIENES CAPITALIZABLES, en su numeral 1. VALUACIÓN DE LOS BIENES DE LARGA DURACIÓN. ASIMISMO DICHO REPORTE EXTRA Contable, también refleja información relacionada con Costos de Adquisición, Fecha de Compra, Tasas de Depreciación, Valor Residual, Valor Depreciables, Depreciación Anual y Depreciación cumulada.

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	BALANCE DE COMPROBACIÓN	REGISTROS EXTRACONTABLES	DIFERENCIA
24101				
24101001	Edificios e instalaciones	$ 1,615,362.86	$ 1,615,362.86	$ 00.00
24107	Adiciones, reparaciones y mejoras de bienes			
24107004	De vivienda y oficina	$ 77,338.21	$ 77,338.21	$ 00.00
		$ 1,692,701.07	$ 1,692,701.07	$ 00.00
24109	Instalaciones Eléctricas y Telec.			
24109001	Eléctricas y Comunicaciones	$ 1,470.13	$ 1,470.13	$ 00.00
24117				

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA TRES
DIRECTOR
EL SALVADOR

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	BALANCE DE COMPROBACIÓN	REGISTROS EXTRACONTABLES	DIFERENCIA
24117001	Vehiculos de Transporte	$ 266,607.79	$ 266,607.78	$ 00.00
24119	Maquinaria, Equipo y Mobil div.			
24119001	Mobiliario	$ 31,655.26	$ 31,655.26	$ 00.00
24119002	Maquinarias y Equipo	$ 854,782.21	$ 854,782.21	$ 00.00
24119004	Equipo informatico	$ 364,305.84	$ 364,305.84	$ 00.00
24119099	Bienes Muebles div	$ 67,474.63	$ 67,474.63 ($3,350.83 + 64,123.77)	$ 00.00
TOTALES		$ 3,278,996.93	$ 3,278,996.93	$ 00.00

Por lo anterior, anexo a ustedes copia del Balance de Comprobación al 31 de Diciembre del 2007, como del reporte Extracontable "Detalle de Bienes Capitalizables; los cuales constituyen las herramientas que siempre hemos utilizado al cierre de cada ejercicio contable para conciliar los saldos de los activos fijos Institucionales (Bienes Capitalizables iguales o mayores a $ 600.00).

En nota S/REF de fecha 17 de noviembre de los corrientes, la Administración proporciona comentarios adicionales siguientes:

"El Encargado del Activo Fijo y el Contador General establecen lo siguiente:

Reiteramos que las diferencias se refieren principalmente a las formas diferentes de presentación de la información para fines contables y fines de control administrativo de bienes, asimismo a bienes que contabilidad provisional al final de cada año, los cuales se ingresan al control administrativo cuando estos son recibidos en el período siguiente.

Con el objeto de ser más explicativos en estas diferencias, nos permitimos mostrarle el siguiente cuadro con las respectivas explicaciones:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	TOTAL S/REGISTROS CONTABLES	TOTAL SEGÚN REGISTROS DE ACTIVO FIJO	COMENTARIOS
24101				
24101001	Edificios en Instalaciones	$ 1,615,362.86		
24107	Adiciones, Repar. y Mejoras de Bienes			
24107004	De Vivienda y Oficina	$ 77,338.21		
	Total Edificios y de Vivienda	**$ 1,692,701.07**	**$ 1,692,701.07**	
24109	Instalaciones Eléctricas y Comunic.			
24109001	**Eléctricas y Comunic.**	**$ 1,470.13**		
Motivo de la diferencia	Modulo de 16 Extensiones análogas			Este valor de **$1,470.13** esta reflejado contablemente como Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones, pero para efectos de control administrativo de los bienes de Activo Fijo se maneja como Maquinaria y Equipo por considerarse como un incremento al Equipo de Telefonía Fija.
	TOTAL DE DIFERENCIAS		$ -	
	Total Inst. Eléctricas y Comunic.	**$ 1,470.13**	**$ -**	
24117				
24117001	**Vehiculos de Transporte**	**$ 266,607.79**	**$ 266,607.79**	
24119	Maquinaria Equipo y Mobiliario Diverso			
24119001	**Mobiliarios**	**$ 31,655.26**	**$ 44,138.56**	
Motivo de la diferencia	Ajuste según contabilidad 3/0061-2000			Estos bienes por ser paneles de oficina, divisiones en tabla roca, puertas y ventanas valorados en **$ 13,256.79** que SIGET desinstalo al trasladar las oficinas del centro financiero SISA al actual edificio SIGET, se reclasificaron contablemente de la cuenta mobiliarios a una cuenta de gastos según registro contable # 3/0061-2000, pero por efectos de control administrativo de los bienes de Activo Fijo esta reclasificación no se incluye por seguirse utilizando los bienes antes descritos.
Motivo de la diferencia	Ajuste según contabilidad 3/0058-2001		$ 773.49	En el control administrativo del Activo Fijo no se incluyó este ajuste contable, el cual incrementa el costo original del bien, según el registro contable # 3/0058-2001
	Total Mobiliario	**$ 31,655.26**	**$ 44,912.05**	
	TOTAL DE DIFERENCIAS		**$ (13,256.79)**	**Con las diferencia arriba explicadas cuadra el rubro**

24119002	**Maquinarias y Equipos**	$ 854,782.21	$ 767,977.19	
Motivo de la diferencia	Bienes Muebles Diversos			Estos bienes valorados en **$ 3,350.86**, están reflejado contablemente como Bienes Muebles Diversos, pero por ser Teléfonos Satelitales para efectos de control administrativo de los bienes de Activo Fijo se maneja como Maquinaria y Equipo.
Motivo de la diferencia	Ajuste 3/007-2002		$ (5,400.00)	Este ajuste contable por el descargo de cuatro teléfonos satelitales realizado en el registro # 3/007-2002 no se incluyó en el control administrativo de los bienes de Activo Fijo.
Motivo de la diferencia	Firewall			Para efectos del control administrativo de bienes de Activo Fijo, este Firewall por un valor de **$ 9,955.36**, está considerado como Equipo Informático el cual contablemente se registro como Maquinaria y Equipo.
Motivo de la diferencia	Ajuste 3/0091-2000		$ (5,372.42)	En el control administrativo de bienes de Activo Fijo no se incluyó este ajuste por el descargo de un conmutador de 4 troncales realizado en el registro # 3/0091-2000.
Motivo de la diferencia	Ajuste 3/0058-2001		$ (596.94)	En el control administrativo de bienes de Activo Fijo no se incluyó este ajuste por descargo de un conmutador con cuatro troncales marca NITSUKO realizado en el registro # 3/0058-2001.
Motivo de la diferencia	Ajuste 3/0024-2002		$ (11,300.55)	En el control administrativo de bienes de Activo Fijo no se incluyó este ajuste por descargo de tres impresores lexmark realizado en el registro # 3/0024-2002.
Motivo de la diferencia	Ajuste 3/0914-2005		$ 3,332.73	En el control administrativo del Activo Fijo no se incluyó este ajuste contable por el pago de impuestos aduaneros del Equipo de Medición de Intensidad que fue registrado en la partida # 3/0914-2005, el cual aumenta el costo original del bien antes mencionado.
Motivo de la diferencia	Ajuste 3/0915-2005		$ (960.50)	En el control administrativo de bienes de Activo Fijo no se incluyó este ajuste por el descargo del valor duplicado de un Aire a Condicionado realizado con el registro contable # 3/0915-2005.
Motivo de la diferencia	Equipo de sonido 3/1310-2005		$ 1,527.00	En el control administrativo del Activo Fijo no se incluyó oportunamente el costo del sistema de sonido contabilizado contabilizado en el registro # 3/1310-2005
Motivo de la diferencia	Modulo de 24 extenciones análogas para central Hicom 3/1310-2005		$ 3,287.17	En el control administrativo del Activo Fijo no se incluyó oportunamente el costo del modulo de 24 extensiones análogas para central hicom que fue contabilizado en el registro # 3/1310-2005
Motivo de la diferencia	Registro 3/139-2007 por provisión de bienes de Activo Fijo			El valor de **$ 49,944.05**, aparece reflejado en el Estado de Situación Financiera puesto que fue provisionado (Devengado), sin embargo los bienes fueron recibidos hasta el 2008, como lo refleja el registro contable **3/0573-2008**, por tal razón no aparecen en el control administrativo de bienes de Activo Fijo al 31/12/2007
Motivo de la diferencia	Registro 3/139-2007 por provisión de bienes de Activo Fijo			El valor de **$ 39,332.31**, aparece reflejado en el Estado de Situación Financiera puesto que fue provisionado (Devengado), sin embargo los bienes fueron recibidos hasta el 2008, como lo refleja el registro contable **3/0338-2008**, por tal razón no aparecen en el control administrativo de bienes de Activo Fijo al 31/12/2007
Motivo de la diferencia	Registro 3/139-2007 por provisión de bienes de Activo Fijo			El valor de **$ 7,877.80**, aparece reflejado en el Estado de Situación Financiera puesto que fue provisionado (Devengado), sin embargo los bienes fueron recibidos hasta el 2008, como lo refleja el registro contable **3/02100-2009**, por tal razón no aparecen en el control administrativo de bienes de Activo Fijo al 31/12/2007
Motivo de la diferencia	Modulo de 16 Extensiones análogas			Este valor de **$1,470.13** esta reflejado contablemente como Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones, pero para efectos de control administrativo de los bienes de Activo Fijo se maneja como Maquinaria y Equipo por considerarse como un incremento al Equipo de Telefonia Fija.
	Total Maquinaria y Equipo	$ 854,782.21	$ 752,493.68	
	TOTAL DE DIFERENCIAS		$ 102,288.53	**Con las diferencia arriba explicadas cuadra el rubro**

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

24119004	Equipos Informáticos	$ 364,305.84	$ 403,530.90	
Motivo de la diferencia	Firewall			Para efectos del control administrativo de bienes de Activo Fijo, este Firewall por un valor de **$ 9,955.36**, está considerado como Equipo Informático el cual contablemente se registro como Maquinaria y Equipo.
Motivo de la diferencia	Bisual Basic 6.0			Para efectos de control administrativo de bienes de Activo Fijo, no se incluyó el valor de **$ 639.10**, por ser un Bien Intangible (Software) y no un Equipo Informático como lo registro contabilidad.
Motivo de la diferencia	Ajuste 1/0158-2002		$ (1,371.09)	En el control administrativo de bienes de Activo Fijo no se incluyó este ajuste por el descargo de una laptop según consta en el registro contable 1/0158-2002.
Motivo de la diferencia	Ajuste 3/0027-2003 por Equipo Donado		$ (64,512.38)	En el control administrativo de bienes de Activo Fijo no se incluyó este ajuste contable por el concepto de descargo de bienes donados.
Motivo de la diferencia	Offie pro Win 32 Spanisn LIC/SA PACK OLP NL LOCL (3/0522-2006)			El valor de **$ 10,788.99**, contablemente se registró como Equipo Informático, cuando lo correcto debió ser registrarlo como Activo Intangible, por ser Software, razón por la que no se incluyó en el control administrativo de bienes de Activo Fijo. Se corrigió contablemente en la partida **3/113-2007**
Motivo de la diferencia	Ajuste por descargo 3/1318-2005		$ (1,835.00)	En el control administrativo de bienes de Activo Fijo no se incluyó este ajuste por el descargo de una laptop según consta en el registro contable 3/1318-2005.
Motivo de la diferencia	Registro 1/1321-2007 por provisión de bienes de Activo Fijo			El valor de **$ 27,020.68**, aparece reflejado en el Estado de Situación Financiera puesto que fue provisionado (Devengado), sin embargo los bienes fueron recibidos hasta el 2008, como lo refleja el registro contable **3/0431-2008**, por tal razón no aparecen en el control administrativo de bienes de Activo Fijo al 31/12/2007
	Total Equipo Informatico	$ 364,305.84	$ 335,812.43	
	TOTAL DE DIFERENCIAS		$ 28,493.41	**Con las diferencia arriba explicadas cuadra el rubro**
24119099	**Bienes Muebles Diversos**	$ 67,474.63	$ -	
Motivo de la diferencia	Bienes Muebles Diversos			Estos bienes valorados en **$ 3,350.86**, están reflejado contablemente como Bienes Muebles Diversos, pero por ser Teléfonos Satelitales, para efectos de control administrativo de los bienes de Activo Fijo se maneja como Maquinaria y Equipo.
Motivo de la diferencia	Equipo Donado			En vista que el valor de **$ 64,123.77**, son bienes que fueron donados por ex ANTEL y que no forman parte del Activo Fijo operativo de la Institución no se incluyeron en el control administrativo de bienes de Activo Fijo, sin embargo estos bienes son controlados extracontablemente.
	Total Bienes Muebles Diversos	$ 67,474.63	$ -	
	TOTAL DE DIFERENCIAS		$ 67,474.63	**Con las diferencia arriba explicadas cuadra el rubro**
	TOTALES	$ 3,278,996.93	$ 3,092,527.02	
	DIFERENCIAS TOTALES		$ 186,469.91	

Luego de la revisión de las diferencias reportadas por los Auditores, a las cuales anteriormente se les ha dado explicación, se procedió a **corregir el control administrativo de bienes de Activo Fijo, quedando una diferencia de saldos total**

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA TRES
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

de $ 186,469.91, la cual principalmente obedece a los adquisiciones que contabilidad provisiona al final de cada año los cuales se ingresan al control administrativo de bienes hasta el siguiente año. Con el objeto de ser más explicativos, nos permitimos mostrarle el detalle en el siguiente cuadro con las respectivas explicaciones:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DETALLE DE DIFERENCIAS	COMENTARIOS
Motivo de la diferencia	Ajuste según contabilidad 3/0061-2000	$ (13,256.79)	Estos bienes por ser paneles de oficina, divisiones en tabla roca, puertas y ventanas valorados en **$ 13,256.79** que SIGET desinstalo al trasladar las oficinas del centro financiero SISA al actual edificio SIGET, se reclasificaron contablemente de la cuenta mobiliarios a una cuenta de gastos según registro contable # 3/0061-2000, pero por efectos de control administrativo de los bienes de Activo Fijo esta reclasificación no se incluye por seguirse utilizando los bienes antes descritos.
Motivo de la diferencia	Registro 3/139-2007 por provisión de bienes de Activo Fijo	$ 49,944.05	El valor de **$ 49,944.05**, aparece reflejado en el Estado de Situación Financiera puesto que fue provisionado (Devengado), sin embargo los bienes fueron recibidos hasta el 2008, como lo refleja el registro contable **3/0573-2008**, por tal razón no aparecen en el control administrativo de bienes de Activo Fijo al 31/12/2007
Motivo de la diferencia	Registro 3/139-2007 por provisión de bienes de Activo Fijo	$ 39,332.31	El valor de **$ 39,332.31**, aparece reflejado en el Estado de Situación Financiera puesto que fue provisionado (Devengado), sin embargo los bienes fueron recibidos hasta el 2008, como lo refleja el registro contable **3/0338-2008**, por tal razón no aparecen en el control administrativo de bienes de Activo Fijo al 31/12/2007
Motivo de la diferencia	Registro 3/139-2007 por provisión de bienes de Activo Fijo	$ 7,877.80	El valor de **$ 7,877.80**, aparece reflejado en el Estado de Situación Financiera puesto que fue provisionado (Devengado), sin embargo los bienes fueron recibidos hasta el 2008, como lo refleja el registro contable **3/02100-2009**, por tal razón no aparecen en el control administrativo de bienes de Activo Fijo al 31/12/2007
Motivo de la diferencia	Bisual Basic 6.0	$ 639.10	Para efectos de control administrativo de bienes de Activo Fijo, no se incluyó el valor de **$ 639.10**, por ser un Bien Intangible (Software) y no un Equipo Informático como lo registro contabilidad.
Motivo de la diferencia	Offie pro Win 32 Spanisn LIC/SA PACK OLP NL LOCL (3/0522-2006)	$ 10,788.99	El valor de **$ 10,788.99**, contablemente se registró como Equipo Informático, cuando lo correcto debió ser registrarlo como Activo Intangible, por ser Software, razón por la que no se incluyó en el control administrativo de bienes de Activo Fijo. Se corrigió contablemente en la partida **3/113-2007**
Motivo de la diferencia	Registro 1/1321-2007 por provisión de bienes de Activo Fijo	$ 27,020.68	El valor de **$ 27,020.68**, aparece reflejado en el Estado de Situación Financiera puesto que fue provisionado (Devengado), sin embargo los bienes fueron recibidos hasta el 2008, como lo refleja el registro contable **3/0431-2008**, por tal razón no aparecen en el control administrativo de bienes de Activo Fijo al 31/12/2007
Motivo de la diferencia	Equipo Donado	$ 64,123.77	En vista que el valor de **$ 64,123.77**, son bienes que fueron donados por ex ANTEL y que no forman parte del Activo Fijo operativo de la Institución no se incluyeron en el control administrativo de bienes de Activo Fijo, sin embargo estos bienes son controlados extracontablemente.
	DIFERENCIAS TOTALES	**$ 186,469.91**	

5. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Como producto de nuestra auditoría efectuamos recomendaciones a fin de que Administración de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, en el período auditado la tome las acciones preventivas y correctivas, para mejorar la gestión administrativa y financiera.

RECOMENDACIÓN No.1 (HALLAZGO 1 DE CUMPLIMIENTO LEGAL)

Recomendamos al Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones para que ordene al Asesor Legal que revisen los procedimientos de cobro de las tasas anuales y de contribución especial, con el fin de realizar una recuperación de ingresos de forma oportuna y eficiente.

RECOMENDACIÓN No. 2 (HALLAZGO 2 DE CUMPLIMIENTO LEGAL)

Recomendamos al Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones, para que la Gerencia Administrativa Financiera, el Tesorero y Contador Institucional concilien las cifras presentadas en el Reporte de Saldos de las Cuentas Por Cobrar.

RECOMENDACIÓN No. 3 (HALLAZGO 3 DE CUMPLIMIENTO LEGAL)

Recomendamos al Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones, que el Gerente Administrativo Financiero supervise al Tesorero y al Contador, para que documenten las transacciones reflejadas en las conciliaciones bancarias, con la finalidad de que presenten cifras razonables para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN No. 4 (HALLAZGO 4 DE CUMPLIMIENTO LEGAL)

Recomendamos al Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones, ordene al Gerente Administrativo Financiero para que juntamente con el Contador y el Encargado de Activo Fijo, concilien las cifras reflejadas en los Estados Financieros, a fin de proporcionar un instrumento confiable y oportuno para la toma de decisiones.